



BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año II	5 de Diciembre de 1.984	Número 127
<small>Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica: Presidencia del Gobierno Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria</small>		<small>Depósito Legal TF - 37/1983 Precio suscripción: 3.500 ptas/año Precio ejemplar: 35 ptas.</small>

S U M A R I O

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		de Noviembre, sobre fomento de la ganadería semiextensiva en Canarias.	1957
Ley 6/1984, de 30 de Noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria, y de creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios.	1952	CONSEJERIA DE HACIENDA	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		Orden de 20 de Noviembre de 1984 por la que se dictan normas sobre la emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias interior y amortizable, por un importe de dos mil quinientos millones de pesetas.	1957
Corrección de errores del Decreto 738/1984, de 23			

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		de Noviembre de la Presidencia, por el que se nombran Notarios.	1958
Corrección de errores del Decreto 726/1984, de 21			

Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE CANARIAS		listas provisionales de los candidatos admitidos y excluidos de la oposición convocada para cubrir en propiedad once plazas de Auxiliares de Administración General del Parlamento de Canarias.	1959
Resolución de la Presidencia del Parlamento, por la que se aprueba y ordena la publicación de las			

	Pág.		Pág.
Resolución de la Presidencia del Parlamento por la que se aprueba y ordena la publicación de las listas provisionales de los candidatos admitidos y excluidos de la oposición convocada para cubrir en propiedad cinco plazas de Subalternos (Ordenanzas) del Parlamento de Canarias.	1968	ha de juzgar el concurso – oposición convocado por Orden de 10 de Agosto de 1984, para acceso al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de Música.	1977
CONSEJERIA DE EDUCACION			
Orden de 28 de Noviembre de 1984 por la que se nombra Vocal primero suplente del Tribunal que		Resolución de 3 de Diciembre de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el concurso – oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de Música.	1977

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

753 *LEY 6/1984, de 30 de Noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria, y de creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios.*

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11.7, del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 34°, establece que la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias legislativas y de ejecución en materia de enseñanza, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollen. El artículo 35° del mismo Estatuto, señala los procedimientos por los que podrán ser asumidas dichas competencias.

Por el artículo 1° de la Ley Orgánica 11/1982 de 10 de Agosto, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias las facultades sobre las materias de titularidad estatal contenidas en su Estatuto de Autonomía de acuerdo con los criterios y sujetas a los principios que esta Ley Orgánica establece.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, desarrolla la distribución de competencias universitarias efectuada en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía atribuyendo a las Comunidades Autónomas, entre otras, las competencias siguientes:

A) El establecimiento de una Ley que regule el número de miembros y la composición de los Consejos Sociales de las Universidades de su competencia conforme a lo señalado en su artículo catorce.

B) Las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia.

C) La creación de Universidades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo quinto.

D) La creación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios y cualesquiera otros centros que puedan constituirse, a propuesta del Consejo de Universidades.

Por otra parte, el artículo 27 apartado 10 de la Constitución reconoce la autonomía de las Universidades, desarrollada en la Ley de Reforma Universitaria, que comprende como aspectos fundamentales, el estatutario y de gobierno, el académico, el financiero y el de selección y promoción del profesorado.

Dentro del más estricto respeto a la autonomía de las Universidades, esta Ley establece una normativa propia y específica para el estudio, planificación y desarrollo de los aspectos más urgentes y necesarios del dispositivo universitario de Canarias, con el objetivo inequívoco de elevarlo a los niveles de respuesta, calidad y excelencia que la sociedad espera.

En el Título I la Ley presta especial atención a la configuración de los Consejos Sociales, órganos de participación de la sociedad en la Universidad, dotándolos de una composición ponderada y equitativa que garantice una representación real de los intereses sociales y de las circunstancias del hecho insular. Además de las importantes atribuciones que el artículo catorce de la Ley de Reforma Universitaria reconoce a estos órganos, sobre ellos recae la responsabilidad en un aspecto de especial interés

para la Comunidad Autónoma, cual es el de proponer el desarrollo regional de la oferta universitaria.

En el Título II de la Ley contempla el desarrollo de lo reconocido por la Ley de Reforma Universitaria sobre las tareas de coordinación de las Universidades de Canarias, como instrumento esencial de esas tareas, esta Ley establece el Plan Universitario de Canarias que tendrá carácter plurianual, concretándose anualmente y revisable en cada ejercicio presupuestario con el fin de introducir el necesario rigor y posibilitar su adaptación a la realidad cambiante.

El servicio público de la educación superior corresponde a la Universidad. En este sentido, uno de los aspectos que con más urgencia debe contemplar el Plan Universitario de Canarias es la adecuación a la oferta universitaria a las peculiares características de nuestra demanda, tanto las que se generan por nuestra estructura geográfica como las sociales y económicas. La ley establece en el Título III criterios para la creación, supresión, fusión o reestructuración de Universidades, Centros y estudios universitarios con el fin de prever y garantizar los más altos niveles de calidad ante el sistema diversificado y competitivo que se instalará en las Universidades españolas como consecuencia de la Ley de Reforma Universitaria.

TITULO I

LOS CONSEJOS SOCIALES

Artículo 1°.

1.- Cada Universidad con sede en la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrá un Consejo Social, configurado como órgano de participación de la sociedad en la misma y al que estarán atribuidas las competencias descritas en el artículo 2°.

Artículo 2°.

Las competencias de los Consejos Sociales en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria son las siguientes:

1.- Proponer la creación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios y cualesquiera otros centros que puedan constituirse.

2.- Proponer el establecimiento de convenios de adscripción, como Institutos Universitarios, de Instituciones o centros de investigación o creación artística.

3.- Aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad, supervisar sus actividades económicas y el rendimiento de sus servicios y promover la colaboración de la sociedad en su financiación.

4.- Informar el nombramiento de Gerente de la Universidad.

5.- Señalar las normas que regulen la permanencia en la Universidad de los estudiantes que no superen las pruebas en los plazos que se determinen.

6.- Decidir sobre la minoración o el cambio de denominación o categoría de las vacantes que se produzcan en plazas de Catedráticos y Profesores titulares de Universidades y Catedráticos y Profesores titulares de Escuelas Universitarias.

7.- Acordar, a propuesta de la Junta de Gobierno, la asignación con carácter individual de conceptos retributivos adicionales a los establecidos con carácter general para el profesorado universitario, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes. Los Consejos Sociales podrán recabar informe de los Departamentos, Institutos Universitarios, o Facultades, a las que pertenezcan o se adscriban los afectados por tales acuerdos, al objeto de mejor fundamentar su decisión.

8.- Acordar la modificación de la plantilla de profesorado por ampliación de las plazas existentes o por minoración o cambio de denominación de las plazas vacantes.

9.- Fijar las tasas académicas correspondientes a los estudios que no impliquen la expedición de títulos oficiales.

10.- Acordar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y, previa autorización del Gobierno, las de gastos de capital y cualquier otro capítulo.

11.- Acordar la adquisición, para el caso de que se utilice el sistema de adjudicación directa, de los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de los programas de investigación de la Universidad.

12.- Fomentar y apoyar la expresión y desarrollo de las distintas manifestaciones culturales e iniciativas que se produzcan en el seno de la Comunidad Universitaria, así como su extensión y relaciones con el entorno Social.

13.- Cualesquiera otras que les atribuya la legislación vigente.

Artículo 3°.

Uno. El Consejo Social de cada Universidad estará constituido por Treinta miembros.

Dos. Doce miembros del Consejo Social serán representantes de la Junta de Gobierno de la Universidad de acuerdo con el artículo 14° 1 a) de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de la Universidad correspondiente, y dieciocho lo serán en representación de los

intereses sociales de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 4°.

Uno. La composición de la representación social a que alude el apartado dos del artículo anterior será la siguiente:

- a) Dos miembros elegidos por el Parlamento de Canarias.
- b) Dos miembros designados por el Gobierno de Canarias.
- c) Siete miembros en representación de los Cabildos Insulares de Canarias.
- d) Tres miembros designados por las Centrales Sindicales.
- e) Tres miembros designados por las Asociaciones Empresariales.
- f) Un miembro en representación de las Asociaciones de Padres de alumnos de Canarias.

Dos. Los representantes previstos en los apartados a), b) y c), deberán ser personas de reconocido prestigio en alguno de los campos de la vida social, cultural, científica, artística, económica y con experiencia en los ámbitos de la ciencia, técnica, administración pública, o actividades profesionales. Para la elección de estos representantes se tendrá en cuenta, además, las especialidades científicas, técnicas, culturales, artísticas y profesionales en las cuales se desenvuelve la actividad académica de la Universidad respectiva.

Tres. Los representantes previstos en el apartado a), sobre los que no tendrá que concurrir necesariamente la condición de diputado, serán elegidos por mayoría de tres quintos de la Cámara.

Cuatro. Los siete representantes de los Cabildos Insulares en el Consejo Social de cada Universidad, sobre los que no tendrá que concurrir necesariamente la condición de consejero, serán nombrados por el Gobierno de Canarias según el acuerdo de cada uno de los Cabildos.

Cinco. Los representantes a que aluden los apartados d) y e) serán nombrados por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Seis. Los representantes a que alude el apartado f) serán nombrados por el Gobierno de Canarias a propuesta del Consejero de Educación según el acuerdo del órgano de máxima representatividad en la Comunidad Autónoma de las Asociaciones de Padres de Alumnos.

Artículo 5°.

1.- El Presidente de cada Consejo Social será nombrado por el Presidente del Gobierno de Canarias a propuesta del propio Consejo Social.

2.- Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

3.- El Presidente del Consejo Social podrá ser cesado por el Presidente del Gobierno de Canarias a propuesta, al menos, de dos tercios de los miembros que lo componen.

4.- La condición de Presidente del Consejo Social será incompatible con la de miembro de cualquier otro órgano de representación de la Universidad.

Artículo 6°.

El mandato de los representantes sociales de cada Consejo Social será de cuatro años.

Artículo 7°.

La condición de miembro de un Consejo Social en representación de los intereses sociales es incompatible con:

- a) La de miembro de la comunidad universitaria.
- b) La titularidad individual o compartida de empresas, la pertenencia o asesoramiento a consejos de administración o la participación superior al diez por ciento en el capital de sociedades, que tengan concertos de prestación de servicios remunerados con la Universidad correspondiente.

Artículo 8°.

El cargo de Presidente del Consejo Social será retribuido y desempeñado como mínimo en régimen de tiempo parcial, estando sujeto a la legislación vigente sobre incompatibilidades.

TITULO II

LA COORDINACION DE LAS UNIVERSIDADES

Artículo 9°.

Uno. El Gobierno de Canarias realizará la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Universidades por la legislación vigente.

Dos. Con el fin de procurar la eficacia y el rigor necesarios en las tareas de coordinación universitaria, las Universidades proporcionarán al Gobierno de Canarias toda la información que les sea solicitada, con referencia

a sus servicios y actividades docentes e investigadoras, así como a sus deficiencias y necesidades.

Artículo 10°.

Uno. Como instrumento esencial de la Coordinación universitaria, el Gobierno de Canarias preparará anualmente el plan universitario de Canarias a partir de las programaciones aprobadas por los Consejos Sociales y de los informes de los órganos asesores que se puedan crear al efecto.

Dos. A este fin el Consejo Social de cada Universidad remitirá al Gobierno de Canarias su programación y presupuestos.

Tres. El Plan Universitario de Canarias será aprobado por el Parlamento. Para ello, el Gobierno de Canarias lo presentará dentro del primer semestre de cada año y cada vez que se produzca una revisión del mismo.

Artículo 11°.

Uno. La programación contenida en el Plan Universitario de Canarias, deberá establecer una política que adecúe la oferta de estudios, actividades y servicios de las Universidades a la demanda social de la Región, contemplando tanto su peculiaridad insular como los condicionamientos socio-económicos y culturales que puedan limitar el derecho al acceso a la Enseñanza Superior. En todo caso, deberá garantizar el nivel de calidad propio de la institución universitaria.

Dos. El Plan Universitario de Canarias, tendrá carácter, al menos, cuatrienal, concretado anualmente, pudiendo ser revisado por los posibles cambios en las previsiones hechas en su elaboración o en las circunstancias externas.

Tres. Para mantener el carácter plurianual del Plan Universitario de Canarias, en cada elaboración se eliminará la anualidad vencida y se añadirá una correspondiente a la siguiente al último ejercicio programado.

Artículo 12°.

Uno. De acuerdo con el Plan Universitario de Canarias, el Gobierno aprobará anualmente el otorgamiento de las subvenciones que correspondan a cada Universidad dentro de los límites de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente para cada ejercicio.

Dos. Para la subvención anual de cada Universidad se tendrá en cuenta:

- a) Las necesidades para los gastos corrientes.
- b) Los gastos de inversión y de amortización de edificios y equipo inventariable necesario para los

proyectos pendientes de realización o de nuevo desarrollo recogidos en el Plan Universitario de Canarias, correspondientes al ejercicio presupuestario.

c) La compensación de las tasas académicas no satisfechas por los alumnos que sean beneficiarios de ayudas al estudio concedidas por la Consejería de Educación.

d) Las consecuencias económicas de los convenios que el Gobierno de Canarias pueda acordar con las Universidades para la colaboración de estas con el resto del sistema educativo.

TITULO III

LA CREACION DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

Artículo 13°.

Uno. La creación de nuevas Universidades públicas y el reconocimiento, en su caso, de las privadas se hará por Ley del Parlamento de Canarias sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5°, 2 y 3 y 58.2 de la Ley de Reforma Universitaria. El Gobierno de Canarias revisará el Plan Universitario de Canarias al objeto de incluir las nuevas Universidades que se creen.

Dos. Asimismo el Gobierno de Canarias revisará el Plan Universitario de Canarias con el objeto de incluir las nuevas Universidades creadas al amparo de lo previsto en los artículos 5°. 1, b) de la Ley de Reforma Universitaria.

Tres. La autorización del inicio de actividades de una nueva Universidad se hará mediante Orden de la Consejería de Educación.

Cuatro. La fecha de iniciación de actividades de una nueva Universidad deberá estar separada por un periodo mínimo de dos años de la fecha de su creación, salvo que por los servicios correspondientes de la Consejería de Educación se emita informe favorable para la puesta en marcha, en plazo inferior, por considerarse que se cumplen los requisitos docentes y administrativos necesarios.

Artículo 14°.

Uno. La creación, supresión, fusión, reestructuración o transformación de los Centros Universitarios previstos en los artículos 7, 9 y 10 de la Ley de Reforma Universitaria, salvo lo que se refiere a los Departamentos, se hará por Decreto del Gobierno de Canarias a propuesta del Consejo Social respectivo y previo informe del Consejo de Universidades, siendo preceptiva su inclusión previa en el Plan Universitario de Canarias.

Dos. Los Decretos mencionados en el apartado ante-

rior deberán señalar la fecha de iniciación o cambio de las correspondientes actividades que, para los casos de creación o transformación, estará separado por un periodo mínimo de un año de la fecha de inclusión en el Plan Universitario de Canarias.

Tres. Los Decretos de creación de los otros Centros docentes y de investigación a que hace referencia el artículo 7° de la Ley de Reforma Universitaria, deberán fijar, además, los fines, estructura, forma y condiciones de funcionamiento de los nuevos Centros.

Cuatro. Las consecuencias que se deriven de la creación, fusión, supresión, reestructuración o transformación de Centros, recogidas en la programación de la Universidad respectiva, serán incluidas en el Plan Universitario de Canarias.

Artículo 15°.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5° y 58° de la Ley de Reforma Universitaria, la creación de Universidades, la creación, fusión, supresión, reestructuración o transformación de Centros y la organización de estudios universitarios, se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Las disponibilidades de personal académico y de administración y servicios con una formación y experiencia adecuadas, de instalaciones, de equipamiento científico, técnico y artístico, y de recursos bibliográficos, para garantizar la efectividad y la calidad de la nueva oferta.

b) Las disponibilidades económicas suficientes.

c) Para la creación de nuevos Centros y Servicios, se valorará la situación de Centros y Servicios preexistentes que tengan una dotación de medios humanos y materiales que no les permita un funcionamiento normal, pudiendo considerarse la posible supresión y transformación de estos últimos.

d) Una adecuada descentralización territorial que ajuste la oferta universitaria de Canarias a las características insulares de la demanda, teniendo en cuenta el número potencial de usuarios de los servicios correspondientes.

e) Las disponibilidades y necesidades de los servicios asistenciales y ayudas al estudio que amortigüen las barreras selectivas producidas por condicionantes sociales tanto económicos como culturales.

f) La oferta de puestos de trabajo prevista para los titulados de cada especialidad al finalizar sus estudios.

g) Las necesidades relativas a la realización de nuevas actividades de interés científico, técnico y artístico, o la potenciación cualitativa y cuantitativa de las actuales.

h) Las necesidades de reciclaje y renovación de determinado tipo de especialistas.

i) La posibilidad de organizar, conjuntamente, estudios entre distintas universidades.

j) La potenciación del carácter interdepartamental, interfacultativo o interuniversitario de los Institutos Universitarios.

Artículo 16°.

Las condiciones para la adscripción o integración de centros docentes de carácter universitario de titularidad pública o privada, a las Universidades públicas, se regularán por Decreto del Gobierno de Canarias.

Artículo 17°.

Uno. En el marco de lo establecido en el Plan Universitario de Canarias, los convenios de adscripción de Instituciones o Centros de Investigación o de creación artística como Institutos Universitarios, se aprobarán por el Gobierno de Canarias a propuesta del Consejo Social de la Universidad y previo informe del Consejo de Universidades.

Dos. Estos convenios preverán las aportaciones económicas de cada Institución, la utilización y medios de valoración de los resultados de las actividades y composición y funcionamiento de sus órganos de Gobierno.

DISPOSICION ADICIONAL

1.- El Gobierno de Canarias podrá suscribir convenios con cada una de las Universidades para fijar la colaboración entre éstas y el resto del sistema educativo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 45° de la Ley de Reforma Universitaria y normas básicas que la desarrollen.

2.- Las consecuencias económicas de dichos convenios constituirán un apartado específico de la subvención presupuestaria.

3.- El Reglamento que se elabore para regular el funcionamiento de los Consejos Sociales deberá prever los plazos para la renovación de miembros cuando se produzcan vacantes o sustituciones por la celebración de elecciones sindicales o cambios en los órganos representativos de las Asociaciones Empresariales o Asociaciones de Padres de Alumnos. En cualquier caso, los procedimientos para la renovación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente Ley. El Reglamento regulará asimismo los supuestos de cese de sus miembros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La elaboración del Plan Universitario de Canarias, así como la asignación de subvenciones previstas en el artículo 11° de la presente Ley, se hará a partir

del primer ejercicio presupuestario siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de los Decretos de Transferencias a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de enseñanza universitaria.

Segunda.— En el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de la presente Ley, las instituciones, entidades y organismos a que hace referencia el artículo 4º procederán a la designación de sus representantes en cada uno de los Consejos Sociales.

Tercera.

1.— Hasta tanto las Universidades Canarias dispongan de sus respectivos Estatutos, el establecimiento de los Consejos Sociales deberá ser acordado entre el Gobierno de Canarias y el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la correspondiente Junta de Gobierno en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Reforma Universitaria.

2.— A partir de su constitución, el Consejo Social contará con tres meses para proceder a la elaboración de su Reglamento y elección de su Presidente y Secretario; dicho Reglamento tendrá carácter provisional hasta su inclusión en los Estatutos de la Universidad correspondiente según el artículo 12 de la Ley de Reforma Universitaria.

Cuarta.— La integración de los Colegios Universitarios adscritos a las Universidades se hará por Decreto del Gobierno de Canarias, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria 13 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria.

Quinta.— Los Centros docentes o de investigación adscritos a la Universidad a la entrada en vigor de la presente Ley, habrán de adaptarse al desarrollo reglamentario previsto en el artículo 16.

Sexta.— Mientras no se apruebe el Primer Plan Universitario de Canarias, no será de aplicación las normas establecidas en la presente Ley para la creación de Centros y Estudios Universitarios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.— En tanto no existan federaciones regionales, o, en su caso, insulares de Padres de Alumnos, los puestos correspondientes a estos en los Consejos Sociales quedarán vacantes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza al Gobierno de Canarias y a la Consejería de Educación para dictar, en la esfera de sus atribuciones respectivas, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Segunda.— Esta Ley entrará en vigor el día siguiente

de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por tanto ordeno, que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento, y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.

754 *CORRECCION de errores del Decreto 738/1984, de 23 de Noviembre, sobre fomento de la ganadería semiextensiva en Canarias.*

Advertido error en el texto del citado Decreto, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias número 124, de 28 de Noviembre de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo del preámbulo del citado Decreto, página 1922, segunda columna, donde dice: «La normativa legal existente en lo atinente a la ordenación y fomento de la ganadería en España, contempla, particularmente, el caso de la reestructuración del sector lechero (Real Decreto 2166/1984, de 1 de Agosto)», debe decir: «La normativa legal existente en lo atinente a la ordenación y fomento de la ganadería en España contempla, particularmente, el caso de la reestructuración del sector lechero (Real Decreto 2166/1981, de 3 de Julio) y la ordenación y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas (Real Decreto 1552/1984, de 1 de Agosto).

CONSEJERIA DE HACIENDA

755 *ORDEN de 20 de Noviembre de 1984 por la que se dictan las normas sobre la emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias Interior y Amortizable, por un importe de dos mil quinientos millones de pesetas.*

El Decreto 710/1984, de 9 de Noviembre, por el que se dispone la emisión de Deuda Pública interior, amortizable, por un importe de 2.500 millones de pesetas, autoriza a la Consejería de Hacienda a dictar las normas en desarrollo y ejecución del propio Decreto.

En uso de la referida autorización,

D I S P O N G O

Artículo 1°.

La Deuda Pública emitida en uso de la autorización conferida por el Decreto 710/1984, de 9 de Noviembre, se formalizará en títulos al portador de 100.000 pesetas cada uno, a emitir en certificados múltiples.

Artículo 2°.

1.- La Consejería de Hacienda ofrecerá a las Cajas de Ahorros con sede en la Comunidad Autónoma de Canarias, la suscripción de los títulos emitidos de la Deuda Pública, amortizable al 13 por 100.

2.- Las Cajas de Ahorros con sede en la Comunidad Autónoma de Canarias presentarán sus solicitudes de suscripción en la Sede de la Consejería de Hacienda, antes de las doce horas del día 30 de Noviembre de 1984.

3.- La Consejería de Hacienda resolverá la suma adjudicada a cada una de las Cajas de Ahorros solicitantes mediante Orden que será comunicada a las mismas.

4.- En su día, por la suma adjudicada, se entregará a los suscriptores las pólizas correspondientes, intervenidas por Corredor de Comercio colegiado que devengará en esta operación únicamente el corretaje que señale el vigente Arancel.

Las pólizas de suscripción intervenidas por los mediadores oficiales mercantiles se extenderán en ejemplares de la última clase.

Artículo 3°.

1.- El producto total de la Deuda Pública que se emite se aplicará al Presupuesto de Ingresos, de la Comunidad.

2.- Los gastos de confección de los títulos, comisiones, corretajes, pólizas de suscripción, publicidad; y en general, los propios de esta clase de operaciones se imputará al crédito concedido por el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

3.- Las Cajas de Ahorros con sede en la Comunidad Autónoma de Canarias, suscriptoras de la deuda Pública que se emite, abonarán a nombre de «Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias», el importe de la cantidad suscrita por cada una de ellas con fecha valor de 30 de Noviembre del presente año.

Artículo 4°.

El servicio de pago de intereses de esta emisión se realizará por medio de las Cajas de Ahorros con sede en la Comunidad Autónoma de Canarias suscriptoras de la misma.

Artículo 5°.

El procedimiento para el pago de las amortizaciones será el mismo que el establecido en el artículo 4°, con la salvedad de que debe entenderse «amortizaciones» donde dice «intereses».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de Noviembre de 1984.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Francisco Jiménez Suárez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

756 *CORRECCION de errores del Decreto 726/1984, de 21 de Noviembre, de la Presidencia, por el que se nombran Notarios.*

Advertido error en el texto del citado Decreto publi-

cado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias número 123, de 26 de Noviembre de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1915, segunda columna, donde dice: «Don Carlos Llorente Muñoz», debe decir: «Don Carlos Llorente Núñez».

Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE CANARIAS

757 RESOLUCION de la Presidencia del Parlamento, por la que se aprueba y ordena la publicación de las listas provisionales de los candidatos admitidos y excluidos de la oposición convocada para cubrir en propiedad ONCE plazas de Auxiliares de Administración General del Parlamento de Canarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Base IV de la Convocatoria de 6 de Julio de 1984, de la oposición, turno libre y restringido, para proveer en propiedad 11 plazas de Auxiliares de Administración General de esta Cámara, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 23 de Julio de 1984, resuelvo:

1º.- La aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y Boletín

Oficial del Parlamento de Canarias de las listas provisionales de los candidatos admitidos y excluidos de las mencionadas pruebas, que figuran en relaciones anexas a esta resolución, con especificación de las causas de exclusión en cada caso.

2º.- Que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas o subsanar los defectos en que hubieren incurrido, a presentar en el Registro General de la Cámara, en horario de 9 a 14 horas y de 17 a 19 horas, excepto sábados por la tarde.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE,
Pedro Guerra Cabrera.

RELACION NOMINAL, POR ORDEN ALFABETICO, DE LOS SEÑORES ADMITIDOS PROVISIONALMENTE A LA OPOSICION, TURNO LIBRE, PARA PROVEER PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL.

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>Nº D.N.I.</u>
ABREU LECHADO	Carmen Isabel	52.821.520
ACOSTA CARBALLO	María del Pino	42.031.681
ACOSTA DONIZ	Eva Lourdes	42.073.156
ACOSTA DONIZ	María de los Angeles	43.603.602
ACOSTA MORALES	Orlando	43.666.951
ADAN YANES	Francisca	42.078.290
ADROVER MORALES	Soledad	42.034.942
ALAMEDA ALVAREZ	Santiago	41.975.705
ALAMO GONZALEZ	María Paz	42.089.465
ALDANA MARTIN	José Domingo	42.826.428
ALMAZAN GONZALEZ	Carolina	42.072.704
ALMEIDA GONZALEZ	Mª del Rosario	43.272.582
ALONSO ALONSO	Otilia	42.047.244
ALONSO DARIAS	Clara María	42.068.914
ALONSO DARIAS	Francisco	42.078.182
ALONSO GONZALEZ	Alvaro	42.083.479
ALONSO MARTIN	Mª Isabel	42.066.019
ALONSO ORIHUELA	Antonio Vicente	43.619.369
ALONSO SANTANA	María Teresa	43.752.258
ALVAREZ CONCEPCION	Imelda Agueda	42.064.852
ALVAREZ GALVAN	Mª de la Cruz	41.905.497
ALVIANI RODRIGUEZ-FRANCO	María Candelaria	42.079.767
AMADOR AMADOR	Francisco Diego	43.611.241
AMADOR GARCIA	Magdalena	42.054.112
ANCA CANDORCIO	María del Carmen	42.059.297
ARANEGA BENITEZ	Carmen Aranzazu	42.040.686
ARAOZ VIGIL	Lydia de	42.080.680
ARAUJO GODOY	José Adan	42.715.473

ARBELO GARCIAS	42.085.259	BRITO HERRERA	42.055.206
ARCO AGUILAR	42.931.658	BRITO MEDINA	43.668.136
ARMAS ESTEVEZ	42.056.083	BRITO PEREZ	42.085.469
ARMAS FUMERO	42.933.417	CABRERA DELGADO	43.615.611
ARMAS HERRERA	42.038.218	CABRERA LUIS	42.078.256
ARTEAGA ESTRADA	43.610.520	CABRERA PLASENCIA	42.016.411
ARTILES MONROY	78.468.640	CABRERA SANCHEZ	42.939.492
ARTILES RAMIREZ	43.601.002	CABRERA SUAREZ	42.018.536
ARZOLA ARZOLA	42.061.504	CABRERA TORRES	42.088.161
ASENSIO AYALA	43.614.877	CALERO OSSORIO	42.015.155
AVILA MIRANDA	42.052.533	CALVO MACHIN	42.083.526
AYALA ALFONSO	42.032.828	CANO CASTRO	43.607.297
BAENA ESPINOSA	42.055.216	CAÑETE DEL TORO	42.084.724
BAEZ SUAREZ	43.603.945	CARBALLO REYES	42.925.619
BALLESTER LOPEZ	45.436.191	CARRION HERNANDEZ	42.937.769
BALLESTEROS ORIVE	42.010.115	CASCAJO LOPEZ	42.070.775
BARAJAS GARCIA-TALavera	42.037.249	CASCAJO LOPEZ	42.032.203
BARNADA ZANGRONIZ	42.039.142	CASTELLANO ESPINOSA	42.018.138
BARRERA CABRERA	42.038.517	CASTELLANO PLASENCIA	42.044.952
BARRERA MEDINA	42.933.111	CASTILLO GONZALEZ	43.602.307
BARRIGA LOZANO	42.034.550	CASTRO PIÑEIROA	32.432.447
BASTARRICA SUAREZ	42.067.088	CAZORLA HIDALGO	43.241.947
BATISTA RIVERO	78.381.641	CEDRES MESA*	43.601.791
BAUSSOU AVERO	42.062.747	CEJAS LEON	43.609.482
BELLO SANTANA	42.079.526	CIGALA GARCIA	42.080.992
BENITEZ PEREZ	42.937.753	COELLO BARROSO	43.624.187
BENITEZ PEREZ	42.061.723	COELLO HERNANDEZ	42.038.672
BETANCOR YANES	42.060.460	COELLO RODRIGUEZ	42.098.514
BETANCORT BETANCORT	42.902.274	COLOMBO BUENO	43.260.894
BETANCORT MARTIN	43.601.316	CONDE Y DE LEON	43.619.820
BLANCO GONZALEZ	42.922.730	CORREA DE LA ROSA	42.042.577
BLANCO HERRAIZ	42.034.054	CORREA HERRERA	41.990.858
BOBET CASTRO	42.081.511	COUTO SOSA	42.018.320
BONNET GUZMAN	42.780.299	CRUZ AGUILAR	42.049.505
BONNET MORENO	42.063.674	CRUZ ESTEBAN	42.071.010
BOSA SANTANA	43.395.717	CRUZ GONZALEZ	42.088.233
BRAUN FULFORD	42.069.942	CRUZ MARQUEZ	42.069.406
BRITO GUADARRAMA	41.993.209	CRUZ NUÑEZ	43.603.865
María Candelaria		Eladia María	
Mª del Pilar del		Carmelo	
Adela		María Sonia	
Angel Ruben		María del Rosario	
Francisco Sebastian		Sebastián	
Mario Angel		Carmen	
Fernando		María Nieves	
José		Concepción A.	
Jacinta		Nieves	
Raul Juan		Juan Ramón	
Luisa Margarita		Juana Claudia	
María Hortensia		Santiago	
Rosa		Elsa	
Rosa N.		María del Pilar Inés	
Rosa María		María del Carmen	
María Isabel		María Jesús	
María Nieves		Paula Rosa	
María Isabel		Consuelo	
Ana Isabel		Ana María	
Milagros		Agustina del	
María Luz		Pedro	
Carolina		Joaquina	
José María		María del Rosario	
Rosa Nieves		Ana Isabel	
Silvia		Domingo	
José Rafael		Blanca Nieves	
Victoria		Sofía	
María Angeles		Jesús Rafael	
María de los Angeles		María del Carmen	
Carmen Rosa		Carmen Pilar	
María Angeles		Jesús Manuel	
María del Pilar		Tomasa	
Luis Román		Victor Manuel	
Alicia Carmen Mª		Mª Esther de la	
Mª Luisa		Ascensión del Rosario	
Victor Javier		Mª del Carmen	
Francisco José		Mª Teresa	
Juana de Dios		Victoria	

CRUZ PERERA	42.047.869	ANGELA COVADONGA	ESCARVAJAL SAMARIN	JUAN FRANCISCO	42.046.203
CUBAS MARRERO	42.087.056	Ma Beatriz	ESQUIVEL ZAMBRANO	Cristina Lourdes	42.098.247
CHICO MELIAN	42.038.056	Polcarpo José	ESTARICO ANAISSI	Carmen Naysla	42.074.675
CHINEA DE LA ROSA	43.616.719	Carmen del Rosario	ESTUPIÑAN BENITEZ	Montserrat	42.098.869
CHINEA DE LA ROSA	43.616.720	Isidro M.	EVORA HERNANDEZ	Juan José	43.619.940
CHINEA GASPAR	42.071.318	José Antonio	EXPOSITO GONZALEZ	Enrique	42.920.540
CHINEA MARICHAL	43.614.747	Cirilo	EXPOSITO HERNANDEZ	Reinaldo	42.057.408
CHINEA PIÑERO	42.029.998	Gonzalo	EXPOSITO HERNANDEZ	Victoria de la Paz	41.938.402
DARIAS CALERO	45.435.341	Juán Carlos	EXPOSITO LOPEZ	Vicente	42.053.223
DARIAS DIAZ	42.067.314	Margarita de los Reyes	FARIAS SUAREZ	Gonzalo	42.927.542
DARIAS MARTIN	42.056.576	Santiago Celso	FARIÑA SAMBLAS	Santiago José	42.071.124
DARIAS PADILLA	78.392.711	María Dolores	FARRAIS RAMIREZ	Inés	43.620.560
DELGADO DIAZ	42.937.688	Candelaria	FEIBLES BERMUDEZ	María Angeles	42.063.157
DELGADO DIAZ	42.007.168	Susana	FEIBLES MARTIN	Olga	41.936.915
DELGADO PERDOMO	43.605.013	Ana Rosa	FEIBLES VARGAS	Myrian	42.089.836
DEVORA RODRIGUEZ	78.390.554	Carmen Remedios	FERNANDEZ CARNERO	Emilia	2.072.492
DIAZ BARRERA	42.743.265	Miguel Angel	FERNANDEZ DE FUENTES	María de la Concepción	1.087.795
DIAZ CASTRO	43.602.345	María Pilar	FERNANDEZ DEL CASTILLO	Auroara-Venancia	43.601.994
DIAZ GARCIA	42.048.402	Ana María	FERNANDEZ GARGES	Francisca	43.603.575
DIAZ GONZALEZ	42.033.435	Cristóbal Miguel	FERNANDEZ MARTIN	Joaquín José	42.070.689
DIAZ GONZALEZ	42.094.708	María del Carmen	FERNANDEZ MESA	Jaime	42.046.716
DIAZ GONZALEZ	43.604.042	María del Pilar	FERNANDEZ-OLIVA GONZALEZ	Emilio	43.774.649
DIAZ HERNANDEZ	43.616.513	Isidro Pablo	FERRERA GIL	Carmen María	42.718.697
DIAZ KRIGER	42.065.537	Luisa	FERRERA HERNANDEZ	María Luisa	42.072.851
DIAZ MENA	42.065.931	Ana Lidia	FLORES DIAZ	Ana María	42.046.749
DIAZ NAVARRO	42.063.206	María de las Mercedes	FREGEL PADILLA	José Joaquín	43.600.893
DIAZ SALAZAR	43.257.612	Saturnino	FREGEL PADILLA	María Teresa	42.933.652
DIAZ TORRES	42.079.400	Francisca Candelaria	FUENTE DE FRUTOS	Mª Lourdes	3.429.022
DOMINGUEZ CASTILLA	41.916.854	Rosa María	FUENTES DELGADO	Adela	42.012.036
DOMINGUEZ CRUZ	24.837.928	Juan José	FUMERO MARRERO	Ovidio	42.061.219
DONATE BARRERA	43.778.033	Eva María	FUMERO PEREZ	Fanny	42.091.240
DORTA CHINEA	43.605.133	Carmela Milagros	GALDONA GONZALEZ	María del Rosario	78.397.304
DORTA HERNANDEZ	43.348.842	Clemencia	GARCIA ACOSTA	Francisco Javier	42.158.627
DUQUE DIAZ	42.011.989	Manuel	GARCIA ACOSTA	María del Carmen	78.401.481
DURAN MARTIN	42.001.126	Valentín	GARCIA CARLO	Carmen Concepción	42.018.284
ELVIRA DE LEON	42.079.265	Cristina Begoña	GARCIA CRUZ	Pedro	43.606.013
ENCINOSO MARRERO	42.020.026	Miguel Angel	GARCIA EVORA	Carmen	42.070.894
ESCOBAR RUIZ	42.923.479	José Luis	GARCIA FERREIRA	Carmen Alicia	42.053.840

GARCIA GADESCI	Margarita Cristina	42.079.498	GONZALEZ MARRERO	Asunción	42.689.315
GARCIA GONZALEZ	Mª del Carmen	43.346.496	GONZALEZ MEDEROS	Ofelia Margarita	45.440.721
GARCIA GONZALEZ	Mª del Pilar	43.615.448	GONZALEZ MELIAN	Victor Manuel	42.064.067
GARCIA GOYA	Jesús Tinerfe	42.038.718	GONZALEZ MESA	José Luís	42.083.776
GARCIA HERNANDEZ	Francisco José	27.500.408	GONZALEZ MESSEGUER	Myriam	42.090.895
GARCIA MARRERO	Mª Josefa	42.067.326	GONZALEZ OLIVA	María del Carmen	42.061.868
GARCIA MESA	Ana María	42.060.670	GONZALEZ PEREZ	Miguel Angel	78.394.382
GARCIA MORALES	Josefina	41.612.250	GONZALEZ PEREZ	Nicolás Cirilo	42.075.087
GARCIA NARANJO	Mª de los Angeles	42.785.352	GONZALEZ PEREZ	Rosa María	42.033.395
GARCIA NAVAJAS	Mª Iluminada	42.068.708	GONZALEZ PEREZ	Sotera	42.087.763
GARCIA PESTANO	Domingo Guzmán	42.065.535	GONZALEZ RODRIGUEZ	Alberto Miguel	42.165.086
GARCIA REYES	Juan Eusebio	42.067.245	GONZALEZ RODRIGUEZ	Ana Carolina	42.163.067
GARCIA RIVERO	Isabel	42.079.617	GONZALEZ RODRIGUEZ	Carlos Miguel	42.154.572
GARCIA RODRIGUEZ	Fernando	41.987.406	GONZALEZ RIVEROL	Carolina	42.912.229
GARCIA RODRIGUEZ	José Manuel	43.345.573	GONZALEZ SANZ	Montserrat del Mar	42.088.021
GARCIA SANCHEZ	Carmen Dolores	42.062.755	GONZALEZ SANTOS	Natividad	42.933.683
GARCIA SUAREZ	Dámaris	42.040.277	GONZALEZ TEJERA	Antonio	42.048.756
GARCIA TEJERA	Carmen Nereida	42.068.739	GUADALUPE RODRIGUEZ	Mª Candelaria	42.065.310
GARCIA TEJERA	Francisco	42.001.006	GUEZALA RODRIGUEZ	Mª Elena de	43.620.771
GARCIA TOLEDO	Francisco Javier	42.048.699	GUIMERA CASTAÑEDA	Mª Montserrat	35.095.271
GIL EXPOSITO	Victor Manuel	42.087.387	GUIMERA CASTAÑEDA	Rosa Delia	42.056.146
GIL ROMERO	José Antonio	42.068.979	GUTIERREZ ARMAS	Amelia	41.885.825
GIL ROMERO	Mª de la Salud	43.264.892	GUTIERREZ GALLEGO	José Luis	9.686.589
GOMEZ DELGADO	Aida María	42.939.186	GUTIERREZ HERNANDEZ	Juan Francisco	42.050.833
GOMEZ GOMEZ	Salomé	2.511.023	GUTIERREZ RODRIGUEZ	María de los Milagros	42.023.966
GOMEZ GONZALEZ	Mª Concepción	42.054.496	GUTIERREZ VALENZUELA	María	24.063.164
GOMEZ MARRERO	María Virginia	42.060.192	HAMAD PEREZ	Francisco Jaime	42.153.972
GOMEZ NUÑEZ	María Jesús	42.072.669	HARDISSON BRAVO	Lourdes	42.073.552
GOMEZ RAMALLO	Pedro	78.397.475	HECTOR LLORET	Carolina	42.065.227
GONZALEZ ALVAREZ	Isidro	42.056.523	HERNANDEZ ABAD GOMEZ	Ana María	42.934.239
GONZALEZ ARBELO	Mª Mercedes	42.026.319	HERNANDEZ ALONSO	Manuel	43.344.607
GONZALEZ CABRERA	Dolores Margarita	42.090.213	HERNANDEZ BETHENCOURT	Ana Luisa	42.094.299
GONZALEZ CALIMANO Y GONZALEZ	Fernando	43.607.554	HERNANDEZ BETHENCOURT	Nieves María*	42.090.292
GONZALEZ DE LA ROSA	Candelaria	43.606.484	HERNANDEZ BORGES	Amada	42.035.158
GONZALEZ DE LA ROSA	José Manuel	42.078.434	HERNANDEZ Y COELLO	María del Socorro	42.061.094
GONZALEZ GONZALEZ	Mª Esther	42.073.434	HERNANDEZ CRUZ	Pablo Arsenio	42.078.662
GONZALEZ HERNANDEZ	José Esteban	42.937.076	HERNANDEZ DIAZ	Dolores Benita	42.067.700
GONZALEZ HERNANDEZ	Tomás	43.341.652	HERNANDEZ DIAZ	Dulce	43.614.585

HERNANDEZ DIAZ	Esteban	42.005.645	LOBATO CABAÑAS	Isabel	42.072.490
HERNANDEZ DIAZ	Macarena	43.604.849	LOPEZ BONILLO	Inmaculada Concepción	27.229.057
HERNANDEZ GARCIA	María del Carmen	42.072.682	LOPEZ MELO	Carlos Jesús	42.038.571
HERNANDEZ HERNANDEZ	Agustín I.	43.343.290	LOPEZ PERERA	Gloria Soledad	43.773.571
HERNANDEZ HERNANDEZ	Ana Isabel	42.038.537	LOPEZ QUINTERO	Mª Candelaria	43.607.795
HERNANDEZ HERNANDEZ	Mª Gabriela	41.981.232	LOPEZ TRUJILLO	Dolores María	43.604.802
HERNANDEZ HERRERO	María Asunción	13.085.258	LOPEZ TRUJILLO	Julia Esther	42.931.516
HERNANDEZ MARRERO	Rosa María	42.069.203	LORENZO GARCIA	Coromoto Candelaria	52.820.897
HERNANDEZ MELIAN	María Candelaria	43.612.262	LORENZO GARCIA	Mª Luz	52.821.031
HERNANDEZ PEREZ	Margarita M.-aves	42.158.550	LUGO-VIÑA HAMILTON	María Isabel	43.609.212
HERNANDEZ PEREZ	Fernando	77.529.844	LUIS LEON	Tomás José	42.927.893
HERNANDEZ RODRIGUEZ	José Francisco	42.057.023	LLAMAS MUÑOZ	Beatriz	45.701.513
HERNANDEZ SUAREZ	Ana Margarita	43.616.271	LLUSIA MEDINA	Ramón	43.605.326
HERNANDEZ TACORONTE	Beatriz	42.066.539	MACHIN GONZALEZ	Enrique	41.981.666
HERNANDEZ TACORONTE	Cándida María	42.062.546	MAESTRO RODRIGUEZ	Carlos Francisco	42.046.629
HERNANDEZ VIERA	Mª Candelaria	42.028.798	MALLORQUIN DIAZ	Mª Dolores	41.986.543
HERRERA ARTEAGA	Alfredo F.	42.059.763	MARICHAL BARRERA	Fernanda Josefa	42.042.014
HERRERA ARTEAGA	Dulce María	42.085.740	MARICHAL RAMOS	Martín	42.019.030
HERRERA GARCIA	Luis Alejandro	42.081.209	MARIN BRAZOCCHI	José Carlos	42.011.838
HERRERA JEREZ	Ana María	43.606.733	MARIN MARTIN	Alberto	42.047.633
HERRERA OLIVE	Sebastian R.	78.384.012	MARRERO DELGADO	Angeles	41.972.412
HERRERA SANTANA	Santiago Juan	78.465.842	MARRERO ESPINEL	Esirella	42.062.890
HODGSON RAVINA	Mª Patricia	42.938.549	MARRERO GARCIA	Beatriz Inés	42.082.533
HORMIGA MACHIN	Juan Domingo	42.041.808	MARRERO GOMEZ	Sergio Francisco	43.624.287
ICHASO POMBAR	María Begoña	42.072.241	MARRERO HERNANDEZ	Natividad	42.073.825
IZQUIERDO RODRIGUEZ	Sixto Ramón	42.076.473	MARRERO MORALES	Benito Javier	42.032.150
IZQUIERDO ZAMORA	Mª del Carmen	43.617.418	MARRERO PEREZ	Mª Magdalena	42.935.080
JEREZ HERRERA	Manuel de los Reyes	42.066.777	MARTELL TORRES	Juan Antonio	43.603.619
JIMENEZ GONZALEZ	José Luis	42.072.544	MARTIN ALVAREZ	Mª Isabel	42.034.671
JORGE GIL	Margarita	43.612.346	MARTIN ARIAS	Pilar Estefanía	42.098.658
JORGE MARTIN	María del Carmen	42.040.466	MARTIN CASTILLO	Mª Begoña	15.942.327
KEATING GOROSTIZA	Ricardo	42.083.415	MARTIN DIAZ	Clementina	42.072.055
LEON DEL ROSARIO	María Salomé de	42.081.146	MARTIN DIAZ	Nestor Daniel	41.969.819
LEON LEON	Carmen Isabel	42.047.176	MARTIN DOMINGUEZ	José Carmelo	42.055.923
LEON MARTIN	José Panfilo	45.435.464	MARTIN FEBLES	Victor Manuel	42.044.134
LINDE LINDE	Antonio	42.089.105	MARTIN LEDESMA	Marcos José	42.036.796
LINDE LINDE	María del Carmen	42.075.191	MARTIN LEMES	Concepción María	42.917.674
LITE OTAZO	Dulce María	42.069.365	MARTIN GONZALEZ	Miguel Angel	42.932.833

MARTIN MARRERO	Argelia	41.957.558	MUERTEGUI SANCHEZ	Mé Andrea	42.080.695
MARTIN-DELGADO PERERA	María Mercedes	42.081.443	MUNTANE PEREZ	Antonio	42.014.302
MARTIN SANCHEZ	José Antonio	42.020.057	MUÑEZ GARCIA	Miguel Angel	43.665.014
MARTINEZ CEBOLLERO	María Antonia	42.809.869	MUÑOZ CABRERA	Miguel	43.612.034
MARTINEZ GONZALEZ	José Luis	42.068.304	NAVARRO PERERA	Peregrina	41.954.373
MATEO PALACIOS	Mé Nieves Rosa	42.033.389	NEGRIN COELLO	Juan Benito	42.062.948
MEDINA CRUZ	Mé Olga	42.073.337	NEGRIN OLIVERA	Antonio Juan	42.939.104
MEDINA EXPOSITO	María Mercedes	43.604.902	NEGRIN PEREZ	Francisca	42.024.847
MEDINA GONZALEZ	Antonio Manuel	42.937.980	NEGRIN SANCHEZ	Mailene del Carmen	42.011.584
MEDINA MARTIN	Luis	42.054.204	NOBREGAS ALBORNOZ	Jaime Antonio	42.060.953
MELIAN CABRERA	Carmen Rosa	42.080.349	NODA FONTES	Mé de los Angeles	43.607.282
MELIAN HERNANDEZ	Juana María	43.609.249	NUÑEZ PORRAS	Mé Luisa	42.064.292
MELIAN LOPEZ	Ana María	42.061.055	OLIVA ALONSO	Isabel María	43.607.521
MELON DIAZ	Mé de los Angeles	42.042.654	OLIVERA CARRALLO	Inmaculada	42.076.638
MENDEZ CASTRO	Mé del Pilar	43.272.810	ORIHUELA RAMON	Mé de los Desamparados	42.046.630
MENDEZ DARIAS	José Gregorio	42.054.785	OROZCO MUÑOZ	María Begonia	42.043.934
MENDEZ GONZALEZ	Juan José	42.163.178	ORTEGA HERNANDEZ	Diego Ramón	43.654.392
MENDEZ HERNANDEZ	Emma Dorellys	43.773.665	ORTEGA NOSSA	Dora Isabel	42.079.510
MENDEZ MONTEVERDE	José Antonio	43.342.168	ORTIZ DE DIEGO	Mé del Rocio	52.821.055
MENDEZ WOOLCOTT	Rogelio Antonio	42.071.775	PACHECO PEREZ	Carmen	52.821.823
MENENDEZ VIEJO	Gonzalo-Angel	42.095.541	PADRON ARMAS	Ramón	41.971.200
MESA ALVAREZ	José Rafael	43.610.153	PADRON FEBLES	Jesús Valentín	43.779.613
MILLET RODRIGUEZ	Eugenio	42.058.669	PADRON PADRON	José Miguel	42.094.785
MIRANDA ALMODOVAR	Alicia María	43.601.378	PADRON PADRON	Marta	42.611.724
MOLINA DE BURGOS	Mónica	42.071.636	PAGÉS MARTINEZ	Mercedes	42.048.534
MOLOWNY PRATS	Mé Elena	42.042.951	PALACIOS PINTO	Mé de los Angeles	42.060.684
MONZO BLANCH	Isabel	41.964.713	PASCUAL BRITO	Carmen del Pilar	42.067.572
MORA HERRERA	Guadalupe	42.074.948	PEÑA ALVAREZ	Mé Auxiliadora	52.822.776
MORALES HERNANDEZ	Mé Victoria	42.010.783	PEÑA ESQUIVEL	María Mercedes	42.053.973
MORALES HERNANDEZ	Victor Manuel	78.399.151	PEÑA GONZALEZ	Eduardo José	42.033.708
MORALES PLASENCIA	Nieves Rosa	42.078.049	PEÑA HERNANDEZ	Mé Dolores	42.053.325
MORALES QUESADA	Antonia	43.268.979	PEÑA MANZANO	Carmen	42.083.777
MORELL DIAZ	Mé del Rosario	42.012.247	PERAZA VENTURA	Antonia Jesús	43.607.233
MORENO DIAZ	Mé del Pilar	42.811.588	PERDOMO PERDOMO	Andrés	42.063.974
MORENO RAJEL	Manuel	42.909.610	PERDOMO SOSA	María Dolores	43.651.983
MORENA PADRON	José Manuel	41.072.964	PERDOMO SOSA	María Luisa	43.272.010
MOUJIR MOUJIR	Amira	42.064.441	PEREFA LOPEZ	Enrique Manuel	42.039.570
MOUJIR MOUJIR	Mariam	42.097.006	PERERA OLIVA	Patricio	42.022.631

PEREZ AFONSO	José Manuel	42.084.130	PLASENCIA DARIAS	Mã del Carmen	42.047.285
PEREZ ALVAREZ	Mã Nieves	41.983.394	PLASENCIA HERNANDEZ	Antonia María	41.986.766
PEREZ BACALLADO	Carlos Manuel	42.063.364	POMBAR RODRIGUEZ	Mã Carmen Celia	42.058.417
PEREZ BARRETO	María Dolores	42.937.718	POVEDANO AGUADO	María de la Natividad	19.496.693
PEREZ BASTIDA	Mã del Pilar Caridad	42.018.437	PURRIÑOS AGUILAR	María del Carmen	42.064.140
PEREZ BRAVO	María Matilde	42.084.001	QUEVEDO NARANJO	Lourdes	42.830.566
PEREZ DOMINGUEZ	Carlos Eduardo	42.053.819	QUINCOSES ALONSO	María Concepción	11.904.911
PEREZ GARCIA	Mã Candelaria	78.555.062	QUINTERO SOCAS	Juan Victor	43.343.057
PEREZ GONZALEZ	Mã del Carmen	42.931.188	RAMALLO CABRERA	Sara María	43.607.098
PEREZ GONZALEZ	Ana Carmen	42.065.505	RAMALLO MARTIN	Angela Errestina	43.610.369
PEREZ GUIOTE	José Antonio	43.614.868	RAMIREZ DENIZ	Francisco Fermín	42.034.040
PEREZ HAMILTON	Isabel	42.928.688	RAMON Y ALDANA	Antonio Mateo de	42.047.592
PEREZ IZQUIERDO	Beatriz	42.931.485	RAMON PEÑA	Esperanza	41.994.005
PEREZ LOPEZ	Gabriel	42.938.316	RAMOS HERNANDEZ	Carmen Dolores	43.609.646
PEREZ LUIS	Erminia	42.600.427	RAMOS LASERNA	Eusebio	42.051.378
PEREZ LUIS	Carlos	42.057.894	RAMOS MAGDALENA	Elisabeth	42.080.423
PEREZ MARRERO	María Soledad	42.083.731	RAMOS MENESES	María del Carmen	43.601.401
PEREZ MEJIAS	Mã Eugenia	43.258.750	RAMOS MOLINA	Victoria	42.921.508
PEREZ MEJIAS	Lidia	43.661.587	RAMOS PERERA	María Alicia	42.092.030
PEREZ MENDEZ	Norberto	43.255.094	RAMOS RODRIGUEZ	Adrián	42.058.895
PEREZ NUÑEZ	Domingo	78.372.024	RAVELO RIVERO	José Antonio	43.600.771
PEREZ NUÑEZ	Carmen Inmaculada	42.934.984	RAVINA CORTES	Isabel	50.693.741
PEREZ PEREZ	Nicolás Juan	42.926.273	REBENAQUE DOMINGUEZ	Cristino Andrés	42.928.146
PEREZ PEREZ	Inés Maura	42.160.828	REDONDO ROJAS	Carmen Eugenia	43.616.552
PEREZ PEREZ	Mã Dolores	42.062.531	REQUENA DURAN	Mã Lourdes	42.084.496
PEREZ PESTANA	María del Carmen	42.056.886	REYES ALVAREZ	Dacia-Agueda	41.948.268
PEREZ RODRIGUEZ	María Isabel	42.070.600	REYES DUQUE	Alfredo	42.012.230
PEREZ SANCHEZ	Alberto	42.793.063	REYES YANES	Pedro R.	2.699.884
PEREZ Y SUAREZ	Mã Angeles	42.078.502	RIVERO PEREZ	Mã Isabel	43.607.078
PESTANO GONZALEZ	Blanca Delia	42.063.666	RODRIGUEZ ALVAREZ	Carmen Elena	42.046.371
PESTANO NUÑEZ	Rosa María	43.774.213	RODRIGUEZ ALVAREZ	Luz María	42.067.123
PINO DIAZ	Olga del	42.037.781	RODRIGUEZ BETANCORT	María Irene Begoña	41.986.792
PINTO PEREZ	María Cristina	43.610.391	RODRIGUEZ CAMACHO	Mã de los Angeles	42.152.879
PIÑERO MESA	Ana Reyes	42.044.138	RODRIGUEZ CARABALLO	Elisenda	42.908.732
PIÑERO RODRIGUEZ	Gloria Esther	42.165.938	RODRIGUEZ CRUZ	Luis Fernando	43.613.946
PIÑERO RODRIGUEZ	María Luz	42.023.288	RODRIGUEZ DE ACUÑA Y CRUZ	Asunción	41.947.162
PIRES, AMADOR	Mã Lourdes	42.092.304	RODRIGUEZ DE LA ROSA	Elsa Gabriela	42.028.445
PLASENCIA CABRERA	Ana María	42.098.149	RODRIGUEZ DELGADO	Ana María	42.058.119

RODRIGUEZ DELGADO	Mã Milagros	42.079.097	SANTOS RODRIGUEZ	Mã Candelaria	42.924.285
RODRIGUEZ DORTA	Juan Antonio	42.042.472	SERPA FRANCISCO	María Victoria	42.062.631
RODRIGUEZ DORTA	Rita	42.073.567	SERRANO MARTIN	María José	42.012.391
RODRIGUEZ GONZALEZ	Juan	42.067.241	SERRANO PERERA	Angela Mã G.	42.038.744
RODRIGUEZ GONZALEZ	Mario Celso	42.040.907	SERRANO SIVERIO	María Antonia	42.083.825
RODRIGUEZ LORENZO	Jesús	41.795.267	SEVILLA HERNANDEZ	José Andrés	42.823.023
RODRIGUEZ PALMELO	Alejandro Jesús	43.602.545	SIGU BELLO	Angela Dolores	45.440.940
RODRIGUEZ PERDOMO	Rosario María	42.075.480	SOBRIDO ORTEGA	Ana María	42.037.106
RODRIGUEZ PERERA	Ana Cristina	42.061.678	SOLANO JIMENEZ	María del Mar	42.018.872
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Mã Lidia	43.650.136	SOLIS VIERA	José Enrique	78.397.281
RODRIGUEZ RODRIGUEZ-FRANCO	Mã Angeles	41.971.833	SOSA FELIPE	Cecilia	42.089.878
RODRIGUEZ ROSQUETE	Carmen Rosa	42.083.520	SOSA MORALES	Carmen Pilar	42.065.791
RODRIGUEZ RIVERO	Nieves Dolores	42.061.897	SOTO GONZALEZ	María de los Angeles	42.066.518
RODRIGUEZ TORRES	Cipriana	42.017.366	SUARez ESTEVEZ	Celia O.	42.026.686
ROGER LOPEZ	Carmen Nieves	43.619.857	SUARez MESA	Angel	42.065.951
ROJAS RODRIGUEZ	Diego	43.610.131	SUARez RODRIGUEZ-PASTRANA	Pedro José	42.056.370
ROMERO CURBELO	Carlota C.	78.394.578	SUARez SANCHEZ	Diego	42.786.899
ROMERO RODRIGUEZ	Pilar	42.082.415	TABARES MIRANDA	Mercedes	41.882.402
ROSA CASTRO	Alfonso de la	42.937.385	TADEO PIÑERO	Juan Jesús	42.832.795
ROSA DELGADO	Juana Gloria de la	42.059.216	TOLEDO AVILA	Elvira Isabel	41.982.555
ROSA GUTIERREZ	Santiago de la	42.048.165	TORREGROSA GARCIA	Mã Concepción	41.971.603
ROSARIO LOPEZ	Rafael del	43.658.203	VALDERRABANO FERNANDEZ-TRUJILLO	Mã Elena	42.056.394
ROYO IRANZO	Patricia	43.604.418	VALENCIA VERA	Francisca	42.044.959
RUFINO ALVAREZ	Alicia	42.002.877	VALLADARES BETHENCOURT	Felisa	42.072.828
RUIZ AFONSO	Candelaria	42.939.188	VALLEJO RODRIGUEZ	Beatriz	42.721.111
RUIZ FUENTES	José Manuel	42.079.136	VARELA RODRIGUEZ	Federico	43.601.391
RUIZ GONZALEZ	María de los Angeles	42.067.922	VARGAS PRIETO	Elisa	42.052.676
RUIZ MARTIN	Jeremías	41.980.804	VAZQUEZ DE LA ROSA	Joaquín	42.027.707
RUIZ ORAMAS	Juan Antonio	41.974.977	VEGA ALVAREZ	Luis de	42.030.781
RUIZ RODRIGUEZ	Paloma Blanca	42.063.661	VERA CANO	Mã Isabel	42.019.460
SAAVEDRA SANTANA	Francisco	42.802.948	VERA RODRIGUEZ	Mã Rosa	43.604.866
SALAS MESAS	Angela Margarita	42.016.670	VIDAL GONZALEZ	Juan J.	42.050.168
SAMBLAS RODRIGUEZ	Pedro Antonio	42.067.367	VIERA GARCIA	Angeles	43.604.607
SAMBLAS HORMIGA	Pedro Angel	42.162.480	VILLALBA PEREZ	José	43.253.360
SANCHEZ JIMENEZ	Rafaela María	43.605.368	VILLANDIEGO GUTIERREZ	Antonio	43.642.849
SANCHEZ MENDOZA	Mã Mercedes	42.073.044	VILLEGAS OLEO	Gabriel Antonio	42.041.006
SANCHEZ REYES	Juan Antonio	42.023.428	VILLENA BARRIOS	José Manuel de	41.998.523
SANTOS PEREZ	María del Carmen	42.013.631	YANES HERREROS	Milagros	41.920.776

- g) No haber consignado expresamente el compromiso de tomar posesión, caso de obtener la plaza, dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.
- h) No haber abonado los derechos de examen a que se refiere la Norma III de la convocatoria.
- i) No haber firmado la solicitud.
- j) No haber presentado la solicitud dentro del plazo expresado en la Norma III de la convocatoria.

B) RELACION DE EXCLUIDOS:

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>Nº D.N.I.</u>	<u>MOTIVOS DE EXCLUSION</u>
BRITO CONCEPCION	Juan José	42.159.696	h, i
CAMPOS MARRERO	Paulo	43.609.621	c
CARDENAS ASCANIO	Miguel	43.254.172	h
GARCIA VARGAS	Mª del Pilar	42.068.188	c
GONZALEZ DELGADO	Ana María	78.397.458	c
GUERRA VEGA	Miguel A.	43.242.480	h, i
GUILLEN HERNANDEZ	Fausto	41.833.148	c
MARRERO HERNANDEZ	Mª del Carmen	42.793.188	j
MARTIN MARRERO	Alicia Mª	42.718.384	j
MENGIBAR CANO	José Antonio	42.698.120	j
MORALES GARCIA	Mª Dolores	42.079.939	c
MYINA MBA-AYECABA	José Luis	43.623.310	c
NUEZ HERNANDEZ	Mª del Carmen	43.262.797	j, i
PADRON FALCON	Mª del Pino	42.720.403	j
PEREZ LEAL	José Miguel	42.807.064	j
PLASENCIA PLASENCIA	Carmen	764.200	pasaporte b
SANCHEZ REYES	Agustín Blas	43.650.027	h, i
VALERON QUINTANA	Mª Asunción	42.812.290	j, i

YANES	Juan Jesús	43.611.244
YBAÑEZ HERNANDEZ	Rocío	42.015.048
YBARRA MARTINEZ-BARONA	Mª Lourdes	42.061.330
ZAMORA GARCIA	María Teresa	43.355.076
ZURITA BAUCCELLS	Marina	42.075.415

RELACION NOMINAL, POR ORDEN ALFABETICO, DE LOS SEÑORES ADMITIDOS PROVISIONALMENTE A LA OPOSICION, TURNO RESTRINGIDO, PARA PROVEER PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL.

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>Nº D.N.I.</u>
HERNANDEZ RODRIGUEZ	José Lucas	42.922.185

RELACION NOMINAL, POR ORDEN ALFABETICO, DE LOS SEÑORES EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE DE LA OPOSICION, TURNO LIBRE, PARA PROVEER PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL.

A) MOTIVOS DE EXCLUSION:

- a) No haber alcanzado la mayoría de edad.
- b) No estar en posesión-o no reflejarlo en la solicitud-de nacionalidad española.
- c) estar en posesión-o no reflejarlo en la solicitud-de titulación exigida en la Norma Segunda de la convocatoria.
- d) No haber manifestado en la solicitud la circunstancia de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- e) No haber reflejado en la solicitud la circunstancia de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- f) No haber consignado el turno, libre o restringido por el que se opta.

758 RESOLUCION de la Presidencia del Parlamento, por la que se aprueba y ordena la publicación de las listas provisionales de los candidatos admitidos y excluidos de la oposición convocada para cubrir en propiedad CINCO plazas de Subalternos (Ordenanzas) del Parlamento de Canarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Base IV de la convocatoria de 6 de Julio de 1984, de la oposición para proveer en propiedad 5 plazas de Subalternos (Ordenanzas) de la Cámara, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 26 de Julio de 1984, resuelvo:

1º.- La aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y Boletín Oficial del Parlamento de Canarias de las listas provisio-

nales de los candidatos admitidos y excluidos de las mencionadas pruebas, que figuran en relaciones anexas a esta resolución, con especificación de las causas de exclusión en cada caso.

2º.- Que durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas o subsanar los defectos en que hubieren incurrido, a presentar en el Registro General de la Cámara, en horario de 9 a 14 horas y de 17 a 19 horas, excepto sábados por la tarde.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE,
Pedro Guerra Cabrera.

RELACION NOMINAL, POR ORDEN ALFABETICO, DE LOS SEÑORES ADMITIDOS PROVISIONALMENTE A LA OPOSICION, DE SUBALTERNOS (ORDENANZAS).

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>Nº D.N.I.</u>
ABAD HERNANDEZ	Orlando Pedro	42.054.222
ABREU RODRIGUEZ	Domingo J.	42.082.210
ACOSTA DONIZ	Gloria Zoraida	43.606.658
ACOSTA GONZALEZ	Juan	42.009.290
ACOSTA MORALES	Heriberto	43.654.943
AFONSO ZAMORA	Juan Carlos	42.063.115
AGUILAR PEREZ	Carlos	42.059.686
AGUILAR PEREZ	Mª Soraya	42.071.545
ALEMAN CASANOVA	Cristobal J.	42.938.548
ALONSO DARIAS	Clara Mª	42.068.914
ALONSO DARIAS	Francisco	42.078.182
ALONSO GONZALEZ	Alvaro	42.083.479
ALONSO ORIHUELA	Antonio	43.619.369
ALONSO SANTANA	María Teresa	43.752.258
ALVARADO RIVERO	Marco Antonio	42.930.982
ALVAREZ CONCEPCION	Imelda Agueda	42.064.852
ALVAREZ IGLESIAS	Francisco Javier	42.049.414
ALVAREZ PUJOL	Juan Luis	42.068.410
AMADOR AMADOR	Francisco Diego	43.611.241
AMOROS JIMENEZ	Miguel Angel	42.064.108
ANCA CANDORCIO	Mª Carmen	42.059.297
ARMAS ARMAS	Luis Fernando	42.158.735
ARMAS DIAZ	Montserrat	42.082.294
ARMAS JORGE	Fátima de	43.620.410
ARMAS SANTANA	Edmundo	43.257.762
ARMAS SANTANA	Francisco José de	42.051.098
ARTEAGA ARTEAGA	Alberto Enrique	41.964.725
ARTEAGA ESTRADA	Rosa María	43.615.338
ARTEAGA MORALES	Francisco José	42.054.720
ARTILES MONROY	Fernando	78.468.640
ARTILES TOLEDO	Juan Jesús	43.651.397
ARZOLA ARZOLA	Jacinta	42.061.504
BACALLADO BETHENCOURT	Juan Carlos	43.602.880

BACALLADO LOPEZ	José Antonio	42.061.327	CASTELLANO FLASENCIA	Antonio	42.939.723
BACALLADO LOPEZ	José María	42.061.326	CASTELLANO TORRES	Adolfo J.	42.050.986
BALLESTER LOPEZ	Rosa M ^a	45.436.191	CASTILLA ARTEAGA	Alberto J.	42.062.936
BARRIOS CABRERA	Juan Manuel	42.067.866	CASTILLO GARCIA	Luis Ramón del	43.600.697
BATISTA RIVERO	José M ^a	78.381.641	CASTRO BAJO	María del Carmen	42.066.304
BAUTISTA DOMINGUEZ	Pedro Miguel	42.085.341	CASTRO PADRON	M ^a Milagros	42.071.011
BENITEZ HERNANDEZ	Rosario	41.992.908	CASTRO PADRON	María Victoria	43.777.203
BENITEZ PEREZ	José Rafael	42.937.753	CASTRO PIÑEIROA	Pedro	32.432.447
BERMUDEZ MONTESDEOCA	Hector	42.783.420	CASTRO PIQUE	Emilia M ^a	42.078.067
BETANCORT MATEOS	José Francisco	43.263.216	CASTRO SIMANCAS	Pedro-Rubens	42.062.266
BETHENCOURT CEJAS	Daniel	42.026.186	CLEMENTE TOME	José	42.005.648
BETHENCOURT COELLO	Alberto Luis	42.058.752	COELLO RODRIGUEZ	Fabiola Matilde	42.087.647
BOSA SANTANA	Victor Javier	43.395.717	COLOMER RODRIGUEZ	Victoria Eugenia	42.159.713
BLANCO HERRAIZ	Francisco José	41.982.986	CONCEPCION DARIAS	Manuel Evelio	43.612.549
BRAUN FULFORD	Francisco José	42.069.942	CONCEPCION DARIAS	Pedro Celso	43.609.164
BRITO CONCEPCION	Juan José	42.159.696	CONCHA GARCIA	Jesús	18.405.429
BRITO GONZALEZ	Ildefonso M.	42.150.720	CORREA HERRERA	Tomasa	41.990.858
BRITO GUADARRAMA	Juana de Dios	41.993.209	CORREA NODA	Julian A.	43.609.761
BRITO HERNANDEZ	José A.	42.009.214	CORREIA PASSINHAS	Marcolino Joaquim	43.621.582
BRITO HERRERA	Eladia María	42.055.206	CRUZ ARVELO	Concepción	42.937.787
BRITO PEREZ	Felipe Antonio	42.057.598	CRUZ DIAZ	Celso José	42.018.800
BRUÑAS NEGRIN	Carmen Gloria	42.055.452	CRUZ EXPOSITO	Antonia María	41.922.755
CABAÑAS GUILLEN	Angel Francisco	43.345.299	CRUZ EXPOSITO	José Alfredo	42.082.623
CABRERA ALMENARA	M ^a Magdalena Ascensión	42.029.495	CRUZ MARRERO	Carlos Fernando	42.040.762
CABRERA CARABALLO	Octavio Domingo	42.822.218	CRUZ MARRERO	Juan Fernando	78.394.543
CABRERA SANCHEZ	María Nieves	42.939.492	CRUZ VALENTIN	Walkyria	42.057.747
CABRERA SANCHEZ	Rosa	45.435.108	CUBAS RODRIGUEZ	Juan Carlos	43.603.958
CACERES SANTIAGO-CASAÑAS	Manuel Jesús	42.157.655	CURBELO DARIAS	Francisco José	43.604.382
CALERO OSSORIO	Isabel	42.008.865	CHAVEZ PERDOMO	José Ramón	43.611.193
CALERO OSSORIO	Juan Ramón	42.015.155	CHINEA GASPAR	José Antonio	42.071.318
CANO DOMINGUEZ	Manuel Jesús	42.061.284	CHINEA MARICHAL	Cirilo	43.614.747
CANO OVAL	Anibal	42.078.234	DARIAS CALERO	Juan Carlos	45.435.341
CANO PEÑA	José Federico	42.023.501	DARIAS MARTIN	Santiago Celso	42.056.576
CANTON BORBALAN	María del Carmen	27.242.165	DAYAS COLOMER	Ramón Angel	42.826.943
CAÑETE DEL TORO	Elsa	42.084.724	DELGADO ALONSO	M ^a Nieves	43.615.881
CARDENES ASCANIO	Miguel	43.254.172	DELGADO CANO	Adrián	42.028.173
CASCAJO-LOPEZ	María Jesús	42.070.775	DELGADO CONCEPCION	Francisco Javier	42.070.185
CASCAJO LOPEZ	Paula Rosa	42.032.203	DELGADO CONCEPCION	Juan José	42.058.980

DELGADO CASTRO	Arturo	43.612.040	FERNANDEZ GARCES	Josefina	43.603.574
DELGADO CASTRO	Enrique	43.604.995	FERNANDEZ MARTIN	Joaquín José	42.070.689
DELGADO CRUZ	José Antonio	42.075.703	FERNANDEZ MESA	Jaime	42.046.716
DELGADO DIAZ	Daniel	42.061.790	FERNANDEZ PADILLA	José Victor	42.093.302
DELGADO DIAZ	Susana	42.007.168	FERNANDEZ TORRES	Manuel	41.786.245
DELGADO HERNANDEZ	Ursula	42.085.521	FIGUEIRO LUIS	José C.	42.052.557
DELGADO MORIN	Daniel	42.051.448	FREGEL PADILLA	José Joaquín	43.600.893
DELGADO PLASENCIA	Mã Tatiana	42.078.305	FREGEL PADILLA	Maria Teresa	42.933.652
DENIZ CABRERA	Francisco	42.007.205	FUENTE DE FRUTOS	Mã Lourdes	3.429.022
DENIZ CARDENES	Miguel	43.660.316	FUENTES LORENZO	Antonio Javier	42.066.926
DEVESA BERMUDEZ	José Manuel	42.047.073	FUMERO MARRERO	Ovidio	42.061.219
DIAZ BARRERA	Miguel Angel	42.743.265	GALVAN GALVAN	Jorge	43.252.816
DIAZ GARCIA	Francisco Javier	43.264.307	GAMEZ BARRERA	Juan Pedro	43.620.591
DIAZ GONZALEZ	Cristobal Miguel	42.033.435	GARCIA ACOSTA	Francisco Javier	42.158.627
DIAZ MENA	Esther	42.087.249	GARCIA ACOSTA	José Fermín	42.057.960
DIAZ MORALES	Carlos Enrique	42.057.999	GARCIA CASTILLA	Aniceto Marcelino	41.876.257
DIAZ SANTOS	José	42.009.875	GARCIA CORREA	Jesús Maria	42.049.130
DOMINGUEZ ARMAS	Mã Esmeralda	43.261.020	GARCIA CRUZ	Pedro	43.606.013
DOMINGUEZ CEDRES	Roberto	42.061.283	GARCIA EVORA	Mã Consuelo	45.700.608
DOMINGUEZ CRUZ	Juan José	24.837.928	GARCIA EVORA	Francisco José	42.097.684
DONIS FARRAIS	José Manuel	42.073.487	GARCIA FERREIRA	Maria Beatriz	42.079.585
DORTA BARROSO	Dolores Herminia	42.085.787	GARCIA FERREIRA	Mã Teresa	42.077.582
DORTA HERNANDEZ	Marcelino	43.248.323	GARCIA FLORES	Benigno	41.976.202
DORTA PEREZ	Mã Milagros	42.046.023	GARCIA GARCIA	Ana Mã	42.058.876
DURAN MARTIN	Valentín	42.001.126	GARCIA HERNANDEZ	Domingo	52.821.886
DURANZA GONZALEZ	Pablo Fermín	42.063.811	GARCIA HERNANDEZ	Francisco José	27.500.408
ESTEBAN GONZALEZ	Alfonso Jesús	42.006.054	GARCIA HERNANDEZ	Pedro Manuel	42.056.276
ESTEVEZ GONZALEZ	Maria Sol	42.043.079	GARCIA MEJIAS	Ernesto	42.813.329
EXPOSITO GONZALEZ	Enrique	42.920.540	GARCIA RIVERO	Isabel	42.079.617
EXPOSITO HERNANDEZ	Reinaldo	42.057.408	GARCIA RODRIGUEZ	Carmen Magaly	42.080.308
EXPOSITO HERNANDEZ	Victoria de la Paz	41.938.402	GARCIA RODRIGUEZ	José Manuel Celso	42.042.770
FARIAS SUAREZ	Gonzalo	42.927.542	GARCIA ROJAS	Pascual Baitasar	41.948.590
FARIÑA LOPEZ	Carmen Cristo	52.820.581	GARCIA SANCHEZ	Carmen Dolores	42.062.755
FARIÑA SAMBLAS	Santiago José	42.021.124	GARCIA SANCHEZ	Juan Vidal	78.391.916
FELICIANO MARCELINO	Rafael Francisco	42.086.490	GARCIA SUAREZ	Dámaris	42.040.277
FELIPE CABRERA	Juan Pedro	42.044.359	GARCIA TEJERA	Francisco	42.001.006
FELIPE COUTO	José Jaime	42.037.207	GARCIA TEJERA	Manuel	42.085.756
FERNANDEZ GARCES	Mã Esther	45.435.967	GARCIA TEJERA	Tomás	42.036.774

GARCIA VARGAS	Cristobal	42.041.318	GONZALEZ DE LA ROSA	José Manuel	42.078.434
GASPAR RIVERO	Carmen Nieves	42.094.773	GONZALEZ TEJERA	Antonio	42.048.756
GEARA MENDEZ	Yolanda Mª	42.035.766	GONZALEZ VERDEJO	Juan José	41.911.485
GIL EXPOSITO	Agustín Francisco	42.063.015	GONZALEZ VIERA	Francisco Javier	43.617.716
GIL EXPOSITO	Victor Manuel	42.087.387	GORRIN AGUILAR	Francisco	42.048.621
GIL MEJIAS	Luis Manuel	42.054.733	GOYA PEREZ	María de los Angeles	43.602.377
GIL ROMERO	Carlos	42.052.621	GUADALUPE RODRIGUEZ	Mª Candelaria	42.065.310
GIL ROMERO	José Antonio	42.068.979	GUILLEN HERNANDEZ	José Antonio	43.605.292
GIMENEZ GARCIA	Sergio	42.063.957	GULMERA CASTAÑEDA	Mª Montserrat	35.095.271
GOMEZ CEBALLOS	Elisa	42.761.491	GUTIERREZ ALVAREZ	Juan Rodolfo	42.047.867
GOMEZ CIMADEVILLA	Raúl	42.078.066	GUTIERREZ BAEZA	Santiago Alfredo	42.062.528
GOMEZ CULERRAS	Alejandro Cesar	42.086.026	GUTIERREZ DELGADO	Carmen José	42.094.924
GOMEZ EXPOSITO	Rafael Angel	42.084.823	GÜTIERREZ GABINO	Francisco José	43.607.565
GOMEZ NUÑEZ	María Jesús	42.072.669	GUTIERREZ HERNANDEZ	Dionisio José	42.061.697
GOMEZ RUBIO	Cristobal	42.069.559	GUTIERREZ HERNANDEZ	Juan Francisco	42.050.833
GONZALEZ ALVAREZ	Imeldo Tomás	41.989.492	GUTIERREZ MARTIN	José Antonio	42.081.057
GONZALEZ ALVAREZ	Isidro	42.056.523	GUTIERREZ MARTIN	Rodrigo	42.081.793
GONZALEZ BANGO	Mª Esther	42.089.271	GUTIERREZ MEDINA	José Gregorio	43.344.196
GONZALEZ BANGO	Luis Román	42.089.272	GUTIERREZ RODRIGUEZ	José Manuel	41.973.284
GONZALEZ BENITEZ	Consuelo	43.261.841	HARDISSON ROMEU	Augusto H.	41.959.720
GONZALEZ BOLEIRO	María Isabel	42.067.112	HENRIQUEZ GARCIA	Manuel Jesús	42.059.037
GONZALEZ DELGADO	Carmen María	78.388.613	HERNANDEZ CONTRERAS	Francisco Javier	43.771.666
GONZALEZ DELGADO	Manuel Jesús	42.038.727	HERNANDEZ CRUZ	Lucrecia María	43.621.996
GONZALEZ GARCIA	César Augusto	42.054.026	HERNANDEZ CRUZ	Pablo Arsenio	42.078.662
GONZALEZ GARCIA	Jorge Luis	42.070.302	HERNANDEZ CHINEA	Olga	42.001.227
GONZALEZ GONZALEZ	Alberto	42.938.456	HERNANDEZ DIAZ	Dolores Benita	42.067.700
GONZALEZ GONZALEZ	José Simón	43.611.158	HERNANDEZ DIAZ	Esteban	42.005.645
GONZALEZ HERNANDEZ	Manuel Angel	43.602.217	HERNANDEZ DIAZ	Juan José	43.609.927
GONZALEZ MENDEZ	Andrés	42.085.820	HERNANDEZ DORTA	Orlando Agalberto	42.934.991
GONZALEZ MENDEZ	José Luis	42.068.809	HERNANDEZ GARCIA	Agustín Manuel	43.246.295
GONZALEZ MESA	José Luis	42.083.776	HERNANDEZ GARCIA	Juan Antonio	43.343.291
GONZALEZ PALENZUELA	Esteban	42.045.118	HERNANDEZ GONZALEZ	Alejandro Hector	42.046.506
GONZALEZ PERERA	Carmen Dolores	43.616.237	HERNANDEZ GONZALEZ	Dolores C.	52.820.232
GONZALEZ PERERA	Juan Antonio	43.616.240	HERNANDEZ GONZALEZ	José Luis	42.050.218
GONZALEZ PEREZ	Francisco	41.962.066	HERNANDEZ GONZALEZ	Mª Montserrat	43.614.763
GONZALEZ PEREZ	José Manuel	42.060.615	HERNANDEZ GONZALEZ	José Manuel	42.084.742
GONZALEZ PEREZ	Miguel Angel	78.394.382	HERNANDEZ GUTIERREZ	Mª Candelaria	52.821.700
GONZALEZ RAMIREZ	Enrique Luis	42.058.666	HERNANDEZ HERNANDEZ	Concepción	42.094.263

HERNANDEZ HERNANDEZ	Juan Eloy	42.051.964	KHOURY CONTRERAS	Beatriz	42.054.672
HERNANDEZ MARTIN	José Luis	42.766.931	LATORRE TIRADO	María del Rosario	78.352.185
HERNANDEZ MARTIN	Victor José	42.073.164	LEON ACEVEDO	Angel	42.013.486
HERNANDEZ MORIN	José Isidoro	78.397.608	LEON MARTIN	José Pánfilo	45.435.464
HERNANDEZ OLIVA	Antonio	41.761.515	LINARES FERIA	Alicia Mª Pino	41.946.488
HERNANDEZ PEREZ	Fernando	77.529.844	LINDE LINDE	Antonio	42.089.105
HERNANDEZ PEREZ	Juan José	43.612.423	LINDE LINDE	María del Carmen	42.075.191
HERNANDEZ PEREZ	Margarita Nieves	42.158.550	LOBATO RODRIGUEZ	Manuel Angel	43.609.829
HERNANDEZ PIÑERO	María Isabel	42.020.269	LOPEZ AGUIAR	Miguel Angel	42.081.259
HERNANDEZ REYES	Jesús Manuel	42.910.875	LOPEZ MARTIN	Mª Cristina	42.034.900
HERNANDEZ RODRIGUEZ	José Francisco	42.057.023	LOPEZ MELO	Carlos Jesús	42.038.571
HERNANDEZ SOLER	Adolfo Domingo	42.046.738	LOPEZ MELO	Luis Alberto	42.056.638
HERNANDEZ SUAREZ	Antonio Marcos	42.929.480	LOPEZ RODRIGUEZ	Raimundo	43.620.503
HERNANDEZ TORRES	Coriolano	43.612.952	LOPEZ ROSADO	José Luis	42.035.813
HERNANDEZ TORRES	Florencia	42.083.047	LOPEZ ROSADO	Juan P.	42.077.618
HERNANDEZ TORRES	Mª del Pilar	42.057.482	LORENZO GUINNOT	José Juan	12.363.117
HERNANDEZ TRUJILLO	Juana	43.603.797	LOSADA VERA	Carmen Mª	42.062.993
HERNANDEZ UMPIERREZ	José Julio	42.051.982	LOSADA VERA	Mª Candelaria	42.050.970
HERRERA ARTEAGA	Alfredo Fernando	42.059.763	LUGO-VIÑA HAMILTON	María Isabel	43.609.212
HERRERA DARIAS	José Manuel	42.071.989	LUIS GONZALEZ	José Antonio	42.067.720
HERRERA DARIAS	Sebastián Juan	42.072.066	LUIS PEREZ	José Antonio	41.963.739
HERRERA FERNANDEZ	Esther G.	78.603.537	LUIS TORRES	Concepción	43.609.112
HERRERA GONZALEZ	Mario Nicolás	42.938.043	MACHIN GONZALEZ	Enrique	41.981.666
HERRERA JEREZ	Ana María	43.606.733	MAESTRO RODRIGUEZ	Carlos Francisco	42.046.629
HERRERA LEON	José Manuel	42.060.503	MALLORQUIN DIAZ	Mª Dolores	41.986.543
HERRERA MORA	Angel Manuel	78.396.600	MARIN BAZZOCCHI	José Carlos	42.011.838
HERRERA OLIVE	Sebastián R.	78.384.012	MARQUEZ CASTRO	Ildelfonso Germán	42.035.296
HERRERA SANTANA	Santiago Juan	78.465.842	MARTELL TORRES	Juan Antonio	43.603.619
HORMIGA MACHIN	Juan Domingo	42.041.808	MARRERO GALVAN	Julio Lázaro	42.073.089
HORRA PORTUGAL	Angel Mariano de la	14.576.686	MARRERO GARCIA	Juan Domingo	42.089.074
IZQUIERDO RODRIGUEZ	Carmen Magdalena	42.068.797	MARRERO GOMEZ	Sergio Francisco	43.624.287
IZQUIERDO RODRIGUEZ	María del Cristo	42.077.123	MARRERO GONZALEZ	Concepción	42.063.419
JEREZ HERRERA	Manuel de los Reyes	42.066.777	MARRERO LOPEZ	Sergio	42.007.647
JIMENEZ DIAZ	Dionisio Carmelo	78.467.269	MARRERO MORALES	Benito Javier	42.032.150
JIMENEZ GARCIA	Marta	42.079.946	MARRERO PALENZUELA	Juan Diego	42.077.442
JIMENEZ GONZALEZ	José Luis	42.072.544	MARTIN ALVAREZ	Mª Isabel	42.034.671
JIMENEZ MARTIN	Rafael	42.065.800	MARTIN CABRERA	Jacqueline	43.618.335
JUSTO BAUTE	Francisco Eleuterio	42.050.021	MARTIN CASTRO	María Luisa	42.164.945

MARTIN DIAZ	Miguel	78.410.230	MORALES MARTIN	Alicia Mª	42.053.993
MARTIN FEBLES	Victor Manuel	42.044.134	MORALES MORALES	Dulce Mª del Pilar	42.046.908
MARTIN GIL	José Joaquín	42.054.522	MORENO APARICIO	Juan Miguel	42.070.976
MARTIN GONZALEZ	Miguel Angel	42.932.833	MORENO GARCIA	Carmen Nieves	45.437.924
MARTIN LEDESMA	Marcos José	42.036.796	MORENO GARCIA	Juan Ramón	43.617.829
MARTIN MARRERO	Angel Leopoldo	78.378.520	MORGADO CUELLAR	Juan de Dios	80.023.082
MARTIN MENDEZ	Mª Luisa	42.059.694	MUERTEGUI SANCHEZ	Andrea	42.080.695
MARTIN REMIRO	Manuel Jesús	42.078.093	MUJICA DOS SANTOS	Carmelo Ramón	43.259.879
MARTIN SANCHEZ	José Antonio	42.020.057	MUÑOZ LEON	María Luz	43.614.973
MARTINEZ GONZALEZ	Mª del Carmen	10.816.932	MUÑOZ MONZON	José Miguel	42.827.633
MARTINEZ ROCA	Alfonso	42.040.600	NAVARRO CASTELLANO	Ana Mª	42.076.018
MEDEROS RODRIGUEZ	Hilja Fátima	43.604.120	NAVARRO CASTELLANO	Mercedes	42.074.485
MEDINA CRUZ	Mª Olga	42.073.337	NAVARRO MENDOZA	Bortensia	42.094.809
MELIAN CAZORLA	Manuel Fco.	43.252.917	NAVARRO MESA	José Ramón	78.395.447
MELIAN LEON	Miguel Angel	42.051.615	NAVARRO PERERA	José Antonio	42.017.123
MELIAN LOPEZ	Ana Mª	42.061.055	NEGRIN OLIVERA	Antonio Juan	42.939.104
MELIAN MARRERO	Horacio Fco.	42.938.707	NEGRON ALONSO	Juan	42.060.837
MELON DIAZ	Mª de los Angeles	42.042.654	NOBREGA ARMAS	Francisco José	41.951.582
MENDOZA BORGES	Sara Elvira	43.617.378	NUEZ HERNANDEZ	Segio de la	43.660.743
MENDOZA CONTRERAS	Marta Isabel	42.046.025	OJEDA GARCIA	Pablo	43.260.216
MENDOZA HERNANDEZ	Angel	42.047.539	OLIVA TORRES	José Luis	42.059.841
MENDOZA HERNANDEZ	Domingo José	42.049.655	OLIVERA UMPIERREZ	Manuel Francisco	41.966.892
MENENDEZ SOSA	Rosario	43.655.894	ORIBUELA RAMON	Mª de los Desamparados	42.046.630
MENGBAR GONZALEZ	Pedro José	42.090.612	ORTEGA NOSSA	Dora Isabel	42.079.510
MESA ACOSTA	Margarita	42.928.915	ORTEGA SICILIA	Elisa Mª	42.071.397
MESA ALVAREZ	José Rafael	43.610.153	PADILLA CRUZ	Santiago Jesús	78.396.404
MIRABAL CASTELLANO	Ana del Rosario	42.070.958	PADILLA FILLOY	Rosa Mª	31.221.423
MOLINA DE BURGOS	Mónica	42.071.636	PADILLA GARCIA	Francisco Javier	43.604.376
MONTESINO CRUZ	María Soraya	43.622.228	PAEZ GONZALEZ	Alfonso Callixto	45.440.787
MONZO BLANCHE	Isabel	41.964.713	PADRON ARMAS	Ramón	41.971.200
MORA HERNANDEZ	José Ramón	78.391.940	PADRON BENITEZ	Juan José	42.044.454
MORA PEREZ	José Antonio	42.051.820	PADRON FALCON	Mª del Pino	42.720.403
MORA RODRIGUEZ	Manuel Carmelo	42.035.555	PADRON FEBLES	Jesús Valentín	43.779.613
MORALES CORREA	José Domingo	78.392.748	PADRON HERRERA	Ernesto Julio	42.058.410
MORALES GARCIA	Antonio Servando	42.036.986	PADRON MARTIN	Francisco Antonio	42.070.627
MORALES HERRERA	Juan Adolfo	42.038.516	PADRON NODA	Miguel Jesús	78.396.395
MORALES LUGO	Ricardo	42.061.896	PADRON PADRON	Marta	42.611.724

PALENZUELA CABEZAS	María del Carmen G.	42.094.781	PINTOS AMENGUAL	Gabriel	42.951.335
PALENZUELA MARTIN	José María	42.006.039	PIÑERO MESA	Ana Reyes	42.044.138
PASCUAL BRITO	Carmen del Pilar	42.067.572	PLASENCIA CHINEA	Antonio	41.897.410
PASTOR SANTOVEÑA	Jorge Carlos	42.043.358	PLASENCIA HERNANDEZ	Antonia María	41.986.766
PAZ HERNANDEZ	Benito	43.609.937	PLASENCIA RODRIGUEZ	Antonio	43.611.165
PEÑATE ACOSTA	Félix	42.782.032	PRUNELL TUDURI	Jaime	43.248.362
PERAZA HERNANDEZ	Basilio Celso	42.033.018	PUERTAS GONZALEZ	María del Carmen	42.069.877
PERAZA VENTURA	Antonia J.	43.607.233	PUERTAS GONZALEZ	Nieves Rosa	42.059.684
PERDOMO MACHIN	Diego F.	42.733.411	PURRIÑOS AGUILAR	María del Carmen	42.064.140
PEDOMO MOLINA	Antonio	43.650.746	QUINTERO MEDINA	Juan Antonio	42.084.074
PERDOMO PERDOMO	Andrés	42.063.974	RAMA IGLESIAS	Amalia	42.013.914
PEREZ BACALLADO	Carlos Manuel	42.063.364	RAMA IGLESIAS	José Manuel	42.922.106
PEREZ CANO	Luisa Fernanda	42.066.936	RAMIREZ DENIZ	Francisco Fermín	42.034.040
PEREZ COELLO	Luciano José	42.934.581	RAMIREZ GARCIA	Ana	42.073.528
PEREZ DIAZ	Ildefonso	41.959.977	RAMON Y ALDANA	Antonio Mateo de	42.047.592
PEREZ DIAZ	Inmaculada	43.608.920	RAMON PEÑA	Esperanza	41.994.005
PEREZ DOMINGUEZ	Carlos Eduardo	42.053.819	RAMOS MONTAÑEZ	Carmen Dolores	42.036.787
PEREZ GARCIA	Antonio Javier	42.079.882	RAMOS RODRIGUEZ	Tomás	42.159.666
PEREZ GONZALEZ	Ana Carmen	42.065.505	RAMOS SANTANA	Oscar Luis	43.640.767
PEREZ GUIOTE	Isabel	42.928.688	RAMOS TORRES	Mª Candelaria	42.027.900
PEREZ GUIOTE	Mª Candelaria	41.968.296	RAMOS TORRES	Leoncio	41.884.792
PEREZ HENRIQUEZ	Carmen Della	42.162.982	RAYA MORALES	Carlos Luis	42.092.674
PEREZ HERRERA	Blas José	42.932.982	RAYA PEREZ	Lorenzo Ramón	43.615.754
PEREZ IZQUIERDO	Gabriel	42.938.316	REBENAQUE DOMINGUEZ	Cristino Andrés	42.928.146
PEREZ MARTIN	Mª de la Luz	42.026.158	REQUENA ACOSTA	Blanca	42.072.808
PEREZ MEJIAS	Norberto	43.255.094	REQUENA DURAN	Mª Lourdes	42.084.496
PEREZ PERDOMO	Mª Olga	43.607.122	REYES CORNEJO	Juan Manuel	42.062.516
PEREZ PEREZ	María Dolores	42.062.531	REYES DELGADO	José Antonio Esteban	41.619.259
PEREZ PEREZ	Dulce María	42.926.812	REYES DELGADO	Juan	42.933.370
PEREZ PEREZ	José	41.928.656	RIVERO BRITO	Isidro	42.060.206
PEREZ PEREZ	José Darío	42.936.576	RIVERO GONZALEZ	Francisco	42.047.619
PEREZ PEREZ	María del Rosario	43.613.848	RICON MORENO	Enrique	42.066.408
PEREZ QUINTERO	José Patricio	42.072.723	RODRIGUEZ ACOSTA	Ernesto Martías	42.933.535
PEREZ ROMAN	María Candelaria	42.065.539	RODRIGUEZ ACOSTA	Francisco Celso	43.604.321
PEREZ SANCHEZ	Alberto	42.793.063	RODRIGUEZ ACOSTA	Martina Coralia	42.093.308
PEREZ SANTANA	Manuela Isabel	43.665.986	RODRIGUEZ ALVAREZ	Pedro Sebastián	43.601.763
PESTANO HERRERA	Fátima	42.042.212	RODRIGUEZ BETANCORT	Mª Irene Begoña	41.986.792
PESTANO NUÑEZ	Rosa Mª	43.774.213	RODRIGUEZ DELGADO	Ana María	42.058.119

RODRIGUEZ DORTA	José Julio	42.062.951	RUIZ RODRIGUEZ	Andrés Vicente	42.939.148
RODRIGUEZ EXPOSITO	Carmen Julia	42.090.598	SALAS MESA	Angela Margarita	42.016.670
RODRIGUEZ FIGUEROA	Domingo	42.012.214	SALAS MESA	Sara Eugenia	42.016.671
RODRIGUEZ FRANQUIS	Juan Antonio	42.075.872	SALAZAR MELIAN	Carmen Candalaria	42.058.322
RODRIGUEZ GARCIA	José Pedro	42.934.463	SAMARIN FERNANDEZ	Ramón Jesús	42.021.857
RODRIGUEZ GONZALEZ	José Luis	42.044.871	SANABRIA MESA	Juan Carlos	42.083.822
RODRIGUEZ GONZALEZ	Juan	42.067.241	SANABRIA MESA	Miguel Angel	42.014.739
RODRIGUEZ GONZALEZ	Mario Ceiso	42.040.907	SAN BLAS HORMIGA	Pedro Angel	42.162.480
RODRIGUEZ GUILLEN	Luciano	42.040.769	SANCHEZ ARMAS	Francisco	43.257.761
RODRIGUEZ HERNANDEZ	Gumersindo	42.078.857	SANCHEZ BRITO	Lourdes Rita	43.601.337
RODRIGUEZ HERRERA	Juan Ramón	42.049.217	SANCHEZ NEGRIN	Emilio	43.604.863
RODRIGUEZ JIMENEZ	Juan Alberto	43.602.685	SANCHEZ TORRES	José Fernando	42.076.331
RODRIGUEZ LORENZO	Jesús	41.795.267	SANTANA BRITO	Francisco José	42.048.652
RODRIGUEZ LUGO	Francisco M.	42.049.204	SANTANA FERNANDEZ	Florencio	43.609.555
RODRIGUEZ MEDINA	Antonio Jesús	43.621.355	SANTANA MEDINA	Mª Teresa	43.242.571
RODRIGUEZ MORALES	Eulogio	43.605.132	SARABIA PUENTE	Inmaculada Concepción	42.079.522
RODRIGUEZ PALMERO	Alejandro Jesús	43.602.545	SARABIA PUENTE	Mª Violeta	42.053.965
RODRIGUEZ PEREZ	Mauro	42.047.906	SENEQUIERT CROZET	Carlos Domingo	42.039.267
RODRIGUEZ RIVERO	Pedro Domingo	42.068.318	SIGUT RODRIGUEZ	José Narciso	43.601.846
RODRIGUEZ RODRIGUEZ-FRANCO	Mª Angeles	41.971.833	SIGUT RODRIGUEZ	Olga	42.937.012
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Dalmacio A.	42.139.165	SIMO AFONSO	José A.	42.060.934
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	José Antonio	42.061.680	SIVERIO DELGADO	Angel Pedro	42.024.423
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Mª Lidia	43.650.136	SIVERIO PEREZ	Ramón	42.024.861
RODRIGUEZ ROJAS	Angel	43.611.905	SOCORRO SANTANA	Francisco	43.246.907
RODRIGUEZ DE LA ROSA	Dulce Mª	42.066.093	SOLER SANTANA	Juan Miguel	43.600.324
RODRIGUEZ ROSQUETE	Carmen Rosa	42.083.520	SOSA FELIPE	Cecilia	42.089.878
RODRIGUEZ SAAVEDRA	Luis	42.081.960	SOSA GOMEZ	Juan José	42.074.582
RODRIGUEZ SERRANO	Pedro Manuel	42.054.888	SOSA MORALES	Carmen Pilar	42.065.791
RODRIGUEZ SIVERIO	Juan Daniel	43.612.442	SOSA SICILIA	Carlos Alberto	42.058.804
RODRIGUEZ SUAREZ	Pilar Luisa	4.123.674	SUAREZ CABRERA	José Luis	42.088.251
ROJAS RODRIGUEZ	Diego	43.610.131	SUAREZ CABRERA	Mª Milagros	42.071.960
ROLO FERNANDEZ	Andrés Cirilo	42.018.602	SUAREZ CABRERA	Mª Nieves	42.092.412
ROMAY RUBIO	Octavio	42.786.903	SUAREZ MESA	Angel	42.065.951
ROSA GUTIERREZ	Santiago de la	42.048.165	SUAREZ RODRIGUEZ-PASTRANA	Pedro José	42.056.370
ROSA LLARENA	Luz Esperanza de la	42.064.267	TABARES ROMERO	Ginés	42.022.018
RUIZ FUENTES	José Manuel	42.079.136	TADBO PIÑERO	Juan Jesús	42.832.795
RUIZ MARTIN	Jeremías	41.980.804	TAVIO ROMERO	Carmen María	42.066.652
RUIZ ORAMAS	Juan Antonio	41.974.977	TEJERA FELIPE	Daniel	42.021.056

- h) No haber abonado los derechos de examen a que se refiere la == Norma Tercera de la convocatoria.
- i) No haber firmado la solicitud.
- j) No haber presentado la solicitud dentro del plazo expresado en la Norma Tercera de la convocatoria.

B) RELACION DE EXCLUIDOS

APPELLIDOS	NOMBRE	Nº D.N.I.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ALONSO GIMENEZ	Tomás	42.740.312	h, i
BRITO MEDINA	Carmelo	43.668.136	h
CAMPOS MARRERO	Paulo	43.609.621	c
EXPOSITO BACALLADO	Domingo	42.936.193	c
GARCIA MARRERO	Ma del Pilar	42.802.959	h, j
GARCIA RAMOS	Catalina	42.683.590	h, i
GONZALEZ DE ARMAS	Jesús D.	78.602.310	c
GONZALEZ HERRERA	Juán Carlos	42.938.681	c
GUERRA VEGA	Miguel A.	43.242.480	h, i
GUILLEN HERNANDEZ	Fausto	41.833.148	c
HERNANDEZ FERRERA	Gemma I.	52.844.343	h
HERNANDEZ FERRERA	José Alberto	42.820.620	h
HERNANDEZ GONZALEZ	Abel	43.621.897	c
JORGE GONZALEZ	Moisés	42.064.588	c
MARRERO PEREZ	Francisco Javier	43.618.827	c
MVINA MBA-AYECABA	José Luís	43.623.310	c
MEDINA EXPOSITO	Lorenzo	43.614.926	c
MUERTEGUI SANCHEZ	Beatriz	42.092.678	c
MUÑEZ GARCIA	Miguel Angel	43.665.014	h
PEREZ LEAL	José Miguel	42.807.064	h, j
PEREZ QUINTANA	Juan	42.637.057	c, h
RAMOS PERDOMO	Félix	43.609.378	c
RODRIGUEZ ROSALES	Higinio	42.073.654	c
SANCHEZ REYES	Agustín B.	43.650.027	h, i
SANTANA BRITO	Miguel Angel	43.657.255	h, i, j
SANTANA HERNANDEZ	José S.	42.743.608	j
SOCAS HERNANDEZ	Santiago	43.345.546	c
SOTO CABRERA	Rita	42.834.560	h
TORRES VERA	Domingo	42.053.158	c

TEMES SERRANO	Stefania	5.268.090
TROVAR MELIAN	Dena	42.042.482
TORRES FEBLES	Mª Elena	42.073.704
TOSCO HERNANDEZ	Francisco Javier	42.057.826
TRAY BOUSOÑO	Luis Miguel	42.749.524
TRIGO CORREA	Mª Carmen	41.947.226
TRUJILLO DOMINGUEZ	Eduardo	78.555.102
URGEL BOADA	Gregorio	37.799.344
VALLADARES BTHEMCOURT	Felisa	42.072.828
VARGAS DEL PINO	Carmen Nieves	42.068.213
VAZQUEZ SANGUINO	María Luisa	42.018.416
VERA RODRIGUEZ	Isidoro A.	42.929.548
VIDAL GONZALEZ	Juan José	42.050.168
VILLALBA PEREZ	José	43.253.360
VILLAVEDE SANDOVAL	José	42.076.532
WADHWANI ACOSTA	Ana Candelaria	42.061.474
YBAÑEZ HERNANDEZ	Rocío	42.015.048

RELACION NOMINAL, POR ORDEN ALFABETICO, DE LOS SEÑORES EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE DE LA OPOSICION DE SUBALTERNOS (ORDENANZAS).

A) MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- a) No haber alcanzado la mayoría de edad.
- b) No estar en posesión -o no reflejarlo en la solicitud- de nacionalidad española.
- c) No estar en posesión -o no reflejarlo en la solicitud- de la titulación exigida en la Norma Segunda de la convocatoria.
- d) No haber manifestado en la solicitud la circunstancia de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública == por sentencia firme.
- e) No haber reflejado en la solicitud la circunstancia de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- f) No haber consignado el turno, libre o restringido, por el que se opta.
- g) No haber consignado expresamente el compromiso de tomar posesión, caso de obtener la plaza, dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

CONSEJERIA DE EDUCACION

759 *ORDEN de 28 de Noviembre de 1984, por la que se nombra Vocal primero suplente del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición convocado por Orden de 10 de Agosto de 1984, para acceso al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la Asignatura de Música.*

Hecha pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas del Concurso - Oposición convocado por Orden de 10 de Agosto de 1984 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 16 de Noviembre), para acceso al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de Música, y habiendo sido aceptada la suplencia del vocal primero titular Don Francisco Cales Otero por el Presidente del Tribunal.

Esta Consejería ha dispuesto:

Nombrar vocal primero suplente del citado Tribunal a Don Ismael Fernández de la Cuesta, Catedrático Numerario de Conservatorio de Música.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de Noviembre de 1984.

EL CONSEJERO DE EDUCACION EN
FUNCIONES,

Juan Alberto Martín Martín.

760 *RESOLUCION de 3 de Diciembre de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el Concurso - Oposición al Cuer-*

po de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de Música.

Transcurrido el plazo de reclamación previsto en el apartado 3° de la Resolución de 2 de Noviembre de 1984 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 9), de la Dirección General de Personal por la que se hacía pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el Concurso - Oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de Música.

Esta Dirección General ha resuelto:

PRIMERO: Confirmar la lista provisional de admitidos y excluidos, con las excepciones expresadas en los puntos dos y tres de la presente Resolución.

SEGUNDO: Rectificar el D.N.I. de Don Juan José FALCON SANABRIA, resultando como sigue: 42.464.327.

TERCERO: Rectificar el segundo apellido de Don Jesús Augusto GUTIERREZ ROMERO.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de Diciembre de 1984.- El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.